



UMC  
UNIVERSIDAD  
MIGUEL DE CERVANTES

---

**Escuela de Ciencia Política & Administración Pública**

**Representaciones políticas de convencionales constituyentes pertenecientes a las listas de Chile Vamos, Pueblo Constituyente y Frente Amplio, en torno a las demandas manifiestas en la agenda que sostiene el Movimiento Feminista en Chile (2021).**

**TESIS para optar al Título de Administrador Público con mención en Ciencia Política**

**Profesor Guía: Cristian Salomó González**

**Alumna: Sujeith Vargas López**

**Santiago de Chile, diciembre de 2021**

*En memoria  
de mi octogenaria amiga Juanita  
y mi tía Minerva,  
queridas, entrañables y grandes mujeres que,  
se apartaron para siempre  
de este caos mundanal.*

*“El color de la piel habita en esta frontera que con grandes rótulos anuncia que la piel oscura representa la subalternidad, el sujeto colonizado. Pasamos de bárbaros, a vagos, perezosos, tercermundistas y subdesarrollados. Por suerte se nos confirió el título de seres humanos, allá en una Junta de Valladolid hace unos cuantos cientos de años atrás”, Gloria Anzaldúa.*

## ÍNDICE

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>7</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>8</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>

### **CAPÍTULO I**

#### **Marco Metodológico**

1.1 Planteamiento del problema .....	11
1.2 Estado del arte .....	11
1.2.1 Representación política femenina .....	15
1.2.1 Cargos políticos de mujeres.....	16
1.3 Enfoque de investigación.....	16
1.4 Paradigma de investigación.....	17
1.5 Objetivos .....	17
1.5.1 General.....	17
1.5.2 Específicos .....	18
1.6 Pregunta de investigación .....	18
1.7 Limitaciones del estudio .....	18
1.8 Muestra .....	19
1.9 Técnicas de recolección de información .....	21
1.9.1 Revisión fuentes de segundo orden .....	22
1.10 Plan de análisis .....	22
1.10.1 Análisis del discurso .....	23
1.10.2 Análisis crítico del discurso .....	24

### **CAPÍTULO II**

#### **Marco histórico, teórico y conceptual**

<b>Marco histórico .....</b>	<b>25</b>
2.1 Participación política de las mujeres en Chile .....	25
2.1.1 Movimiento obrero y sufragista .....	25
2.1.2 Mujeres y feministas contra la dictadura militar de Augusto Pinochet .....	27
2.1.3 Movimiento feminista en democracia .....	29
2.1.4 Movimiento de mujeres y feministas en Chile (2011-2020) .....	31
<b>Marco teórico-conceptual .....</b>	<b>33</b>
2.2 Representación política .....	33
2.2.1 Democracia.....	33
2.2.2 Sistema electoral .....	36
2.2.3 Representatividad .....	38
2.3 Género .....	40
2.3.1 Historicidad del concepto .....	41
2.3.2 Sujeto político del feminismo .....	43
2.3.3 Contrato sexual.....	49
 <b>CAPÍTULO III</b>	
<b>Análisis de la información y resultados obtenidos</b>	
<b>Análisis de la información.....</b>	<b>51</b>
3.1 Operacionalización metodológica .....	51
3.2 Interpretaciones.....	53
3.2.1 Entrevistas a convencionales constituyentes mediante fuentes documentales de la información .....	54
3.2.1.1 Convencionales constituyentes y feminismo(s): aversión o adhesión .....	54
3.2.1.2 Movimiento feminista: (des)conocimiento y priorización de sus demandas ...	55
3.2.1.3 Incorporación del enfoque feminista y/o de género en la Convención Constitucional: rechazo o apruebo.....	56

3.2.2 Revisión de fuentes documentales correspondientes a periódicos digitales.....	56
3.2.2.1 Prioridades feministas.....	57
3.2.2.2 Violencia contra las mujeres .....	59
3.2.2.3 Transversalización del género .....	60
3.2.2.4 Trabajo de los cuidados .....	64
3.2.2.5 Paridad .....	65
<b>3.3 Resultados de la investigación .....</b>	<b>66</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>Conclusiones y reflexiones finales</b>	
<b>Conclusiones .....</b>	<b>72</b>
4.1 Conclusiones en relación a los objetivos general y específico .....	72
4.2 Conclusiones en relación al aporte disciplinario.....	74
4.3 Conclusiones en relación al cierre del proceso formativo de la tesista.....	75
<b>Reflexiones finales .....</b>	<b>76</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>79</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>88</b>
Anexo N° 1: Listado de entrevistas analizadas	
Anexo N° 2: Listado de noticias analizadas	
Anexo N° 3: Cuestionario	
Anexo N° 4: Ley 21.200 (Convención Constitucional)	
Anexo N° 5: Ley 21.216 (paridad)	

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis ancestras Miriam y Carmen, y a mis ancestros Jaime y Armando. A mi madre Jessica, y a mi padre Armando. A mi compañera Catherine. A mis hermanas consanguíneas y no, esas que se escogen. A la comunidad educativa de la Universidad Miguel de Cervantes. A los revoltosos tiempos que corrieron, corren y correrán, de la mano de quienes pretenden un mejor porvenir para este performático, vapuleado y a la vez, idílico país.

Sujeith Vargas López

## RESUMEN

La presente investigación apunta a indagar en las representaciones políticas de algunas convencionales constituyentes, que inciden en el (re)conocimiento e interpretación de la agenda del Movimiento Feminista en Chile, correspondiente al año 2021.

Durante los últimos años, y a partir del levantamiento de demandas por parte de la sociedad civil, es particular por mujeres y disidencias sexuales y de género<sup>1</sup>, es que a nivel institucional se han sucedido cambios importantes que han posibilitado la participación paritaria de mujeres en diversos escenarios políticos, particularmente en la Convención Constitucional. No obstante, y a pesar de la equitativa distribución en términos binarios de hombres y mujeres, pareciera ser que dicho mecanismo no es suficiente, por lo que el problema de la subrepresentación política no estaría zanjado. Así, se hace necesario indagar en cuales son aquellas representaciones políticas que guardan mayor concordancia con las mujeres y disidencias sexuales y de género, para escriturar la propuesta de Constitución.

En cuanto a los aspectos metodológicos del estudio, este es de carácter *cualitativo*, con un enfoque *interpretativo-exploratorio*, por cuanto aborda procesos políticos de corta data y emergentes. Así, y en cuanto al colectivo de investigación, éste estará compuesto por convencionales constituyentes mujeres, cuyas pronunciaciones en torno a las materias a abordar serán analizados a partir de fuentes documentales de la información, mediante, por un lado, el *análisis del discurso*, y por otro, el *análisis crítico del discurso*.

En consecuencia, y de acuerdo a los resultados, se evidenciará que existen posiciones tanto progresistas, como tradicionalistas de las convencionales, que mostrarán el grado de (des)vinculación y (re)conocimiento con las demandas de la población, en particular con el movimiento feminista. Y a su vez, se dará cuenta de la necesidad de transversalizar el género al interior de dicho órgano constitucional, tarea participativa que no estará exenta de baches generados por el mismo entramado estructural de dominación masculina que se pretende desestabilizar.

**Conceptos claves:** Feminismo, representación política y Convención Constitucional.

---

<sup>1</sup> En la presente investigación se empleará la “x” con el objetivo de incorporar un lenguaje no sexista, contemplando identidades y expresiones de género, más allá del binario hombre/mujer.

## INTRODUCCIÓN

En el primer capítulo se abordará aspectos asociados a brindar un primer acercamiento en términos metodológicos. En función de ello, se contextualizará respecto a los antecedentes del problema, exponiendo aspectos relativos al escenario social y político que da origen a al estudio. Para tales efectos, y en cuanto a las características de la investigación, ésta es de carácter cualitativo, de corte interpretativo-exploratorio, debido a que de acuerdo a las opiniones del colectivo de investigación, se llegarán a conclusiones de procesos emergentes y, por ende, poco profundizados. En este entendido, y para efectos de entregar la mayor claridad respecto del proceso, las limitaciones del estudio colaborarán en la comprensión de ciertos obstáculos externos que se tuvieron que sortear, para redefinir su proceder.

A propósito de esto último, es que se estableció, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, la revisión documental de fuentes de segundo orden, subdividiéndose la investigación en dos secciones. Por un lado, se consideraron entrevistas efectuadas por periódicos y plataformas digitales, a tres convencionales constituyentes, Teresa Marinovic Vidal, de la Lista Chile Vamos, Ingrid Villena Narbona, ex Lista del Pueblo, actual Pueblo Constituyente y Beatriz Sánchez Muñoz, Lista Frente Amplio, entrevistas que fueron analizadas mediante el análisis del discurso, con el objeto de evidenciar las diferencias entre estos tres discursos, para determinar cuál de ellos guarda mayor grado de concordancia o disenso con las demandas del movimiento feminista y por ende, la colectividad misma. Y por otro lado, se contemplaron noticias asociadas a género, feminismo y Convención Constitucional, por parte de tres fuentes, Diario y Radio Universidad de Chile, El Mostrador y Publimetro, con el objeto de obtener datos variados en cuanto a su abordaje, pero a su vez, para efectos de conocer, de acuerdo al análisis crítico del discurso, cual es la relación entre dicho órgano Constitucional y el feminismo.

El segundo capítulo tiene directa vinculación con el marco histórico, conceptual y teórico de la investigación, el cual propiciará una comprensión en términos contextuales, entendiendo la historicidad de la participación política de las mujeres no tan sólo en términos institucionales, sino que relevando y dando énfasis a las demandas que se han levantado bajo el alero del movimiento feminista. Lo anterior, hará de antesala para abordar la representatividad política actual, considerando aspectos centrales que emergen del régimen democrático, como también del sistema electoral. En este entendido, se hace

relevante analizar en tanto categoría, porqué es necesario incorporar una perspectiva crítica para efectos de leer el devenir de la participación política de mujeres y disidencias sexuales y de género, en la arena del sistema estructural dominante, a raíz del cual se desmitificará la homogeneidad de un único sujeto político del feminismo, rompiendo con dicha hegemonía heteronormativa, cis género y colonial.

En tercer capítulo se titula análisis de la información y sus resultados, por cuanto se podrá observar el procesamiento y tratamiento de los datos anteriormente mencionados, de acuerdo al riguroso plan de análisis. En consecuencia, y en lo relativo a la primera sección de las fuentes de la información y datos descritos en el primer capítulo, las entrevistas, se determinaron tres categorías, con el objetivo de agrupar las respuestas y así, permitir un ordenamiento de los datos levantados, los que tienen que ver con: convencionales constituyentes y feminismo(s), (des)conocimiento de las demandas del feminismo y por último, incorporación del feminismo en la Convención Constitucional. Por su parte, asociado las noticias o cuerpos textuales analizados, se subdividió el procesamiento de la información de acuerdo a temas, correspondientes a: prioridades feministas, violencia contra las mujeres, transversalización del género, trabajo de los cuidados y paridad.

En su conjunto, ambas fuentes documentales permitieron encontrar hallazgos que de una u otra forma apuntan a responder la pregunta de investigación, aspectos que se abordan en el capítulo cuatro.

Y para finalizar, en el mismo orden expuesto, el capítulo cuatro presenta las conclusiones a las cuales se pudo llegar, de acuerdo a los resultados obtenidos, los que se conectan con las dinámicas de duplicidad en tanto posiciones políticas e ideológicas, que dan atisbos de qué sectores, en este caso listas, presentan mayor cercanía o lejanía con los movimientos sociales, y en específico, con el feminismo, Y a su vez, se logra evidenciar el grado de interés que se suscita por parte de las convencionales para transversalizar el género en dicho órgano Constitucional.

A pesar de los tiempos en donde la paridad es una realidad, dicho mecanismo pareciera convertirse en un punto de inflexión, a partir del cual se podría evidenciar un consenso, más la participación política de las mujeres y disidencias sexuales y de género es y seguirá siendo un desafío de debe ser leído desde las particularidades no tan sólo de sexo, sino

que a su vez, contemplando las múltiples variables de opresión que aún limitan el pleno acceso y ejercicio de la ciudadanía a un grupo de la población.

## CAPÍTULO I

### MARCO METODOLÓGICO

Para brindar mayor claridad en torno a las características propias de la presente investigación, en esta sección se abordarán ejes relacionados con el proceso secuencial y procedimental, que se empleó e implementó, con el objeto de abordar el fenómeno de interés e intentar dar respuesta a las interrogantes que devienen del mismo.

En este entendido, se iniciará proporcionando antecedentes de la *Formulación del Problema*, lo que permitirá adentrarse en la génesis desde donde devino el estudio. Luego, se hará mención al *Estado del Arte*, aportando información significativa sobre estudios que, en cierto grado, se asocian en tanto categorías conceptuales, a este. A su vez, y con el afán de orientar la lectura de los resultados, es que se hará mención tanto al *Paradigma de Investigación*, como también, a su *Enfoque*. En el mismo sentido, se explicitarán sus objetivos, tanto *General* como *Específicos*, y la *Pregunta de Investigación*, los cuales en su conjunto serán la hoja de ruta que guiará el proceso investigativo. También, y para efectos de transparentar las restricciones que emergieron en términos sanitarios, políticos y de agenda, se profundizará en las *Limitaciones del Estudio*, a la hora de trabajar con el colectivo de investigación o la muestra, *Muestra* que será descrita para efectos de determinar su individualización. Y por último, y en lo atinente a al levantamiento de los datos, se ahondará en las *Técnicas de Recolección de Información*, al unísono al *Plan de Análisis* de dichos antecedentes.

Así, contemplando los tópicos mencionados con anterioridad, se dará paso a detallar el proceso sistemático de la investigación, con la finalidad de entregar antecedentes de cómo se obtuvieron los hallazgos en virtud de los ejes que se abordarán a continuación.

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema de investigación que incita el desarrollo del presente estudio guarda relación con el grado de representación política por parte de determinados conglomerados, alianzas, listas y partidos políticos, en torno a la identificación de las demandas expresadas en la agenda del Movimiento de Mujeres y Feministas en Chile actualmente (2021).

En su concepción más clásica, la *democracia* se denominada como un “régimen político en el cual el poder está en manos de la mayoría de los individuos, supuestamente libres e iguales por naturaleza, que componen la comunidad” (J. Mahieu, 1966, p.81). No obstante, la institucionalidad en su conjunto, entendida dentro de la definición anterior, durante los últimos años ha venido enfrentando un periodo de alta deslegitimación, radicando en una crisis de la representatividad política (partidos políticos, líderes, elecciones e instituciones).

En las elecciones presidenciales del 2017 en Chile, Sebastián Piñera Echeñique obtuvo el 54,57% de los votos<sup>2</sup>, lo que corresponde a que 3.796.918 personas, de un total de la población de habilitada para votar de 14.347.288, restándose de participar del proceso deliberativo 7.697.288 potenciales votantes, es decir, menos del 46% del padrón electoral votó, y el presidente salió electo con un 26% del total de la población habilitada para sufragar. Más allá de las cifras, la interpretación de los datos evidencia por una parte el alto porcentaje de abstención, y por otra, el reducido número de votantes o personas que escogió al actual jefe de Estado.

Lo anterior, y dentro del marco de la democracia deliberativa o representativa, Manin (1998) señala que, entre sus características destacan principalmente “la elección de los gobernantes por los gobernados; la existencia de un cierto margen de maniobra de los representantes en el ejercicio de su función; la libertad de expresión y la formación de la opinión pública, y el hecho de que las decisiones se alcancen mediante debate y deliberación”. En tal sentido, y si se extrapola al contexto nacional, la crisis de la representatividad se logra identificar al emerger diversos factores o indicadores vinculados a, según Andeweg (1996, citado por Martínez, 2004) a la “pérdida de legitimidad de los partidos políticos, el declive en los niveles de identificación partidista, la creciente volatilidad electoral y la disminución en la participación política”.

En tal sentido, si en el contexto de la democracia deliberativa y la crisis de la representación política se agregara el componente de género en términos de identificación partidista, por ejemplo, el escenario se complejizaría aún más, debiendo necesariamente hacer un recorrido histórico por sus causas.

---

<sup>2</sup> Resultados elecciones presidenciales 2017:  
<https://historico.servel.cl/servel/app/index.php?r=EleccionesGenerico&id=216>

Los derechos civiles y políticos de las mujeres en el país, se puede identificar que, en cuanto a la posibilidad de acceso al voto universal, el cual se obtuvo el 8 de enero de 1949<sup>3</sup>, es decir, han transcurrido no más de 70 años desde su consecución. Esto, desde un punto de vista republicano, implica que las mujeres pudieron participar de “los asuntos públicos” tan sólo a inicios del siglo XX.

A su vez, dentro de la misma línea, y considerando el correlato histórico asociado a política y mujeres, es menester señalar que, ha sido el movimiento de mujeres y feministas que ha visto la necesidad, durante décadas, de vindicar sus derechos, derechos negados sistemáticamente.

En este sentido, y considerando la historia política reciente del país, a partir del 2013 se vino levantando con fuerza el movimiento AC, o Asamblea Constituyente, el cual surgió a raíz de la necesidad de modificar y escriturar una nueva carta magna, cuestionando las bases de la Constitución de 1980, la cual se originó a partir de la Comisión Ortuzar, en contexto de la Dictadura Militar de Augusto Pinochet Ugarte:

Marca AC es la evolución natural de la campaña “Marca Tu Voto” que fue impulsada por un grupo de ciudadanos y ciudadanas, en conjunto con organizaciones de diversas tendencias, para marcar el voto con AC en la elección presidencial de 2013. La campaña, que en primera vuelta logró casi un 8% de votos marcados a nivel nacional y cerca de un 10,2% en segunda vuelta, buscaba enfrentar los serios problemas de representación del actual sistema político y aspiraba a propiciar las condiciones políticas y sociales para establecer una Nueva Constitución en Chile mediante una Asamblea Constituyente, Tanto la campaña madre como la conformación de la iniciativa Marca AC ha sido plural y ha buscado que convivan en ella líderes sociales, independientes y militantes de diversos movimientos sociales o partidos políticos, así como ciudadanos sin ninguna militancia<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Acceso al voto universal de las mujeres en Chile:  
[https://www.servel.cl/wpcontent/uploads/2018/12/2018\\_Participacion\\_de\\_mujeres\\_en\\_politica\\_Segunda\\_edicion.pdf](https://www.servel.cl/wpcontent/uploads/2018/12/2018_Participacion_de_mujeres_en_politica_Segunda_edicion.pdf)

<sup>4</sup> Movimiento AC “Asamblea Constituyente”: <https://votainteligente.cl/organizacion/marcaturvoto>

Junto con ello, es decir, con la masificación de la consigna “Marca tu voto con AC”, es que tomó mayor fuerza el cuestionamiento de la actual carta magna, impulsando la necesidad de una reformulación de sus postulados e incluso el replanteamiento de su diseño en sí.

En concordancia con ello, es que los últimos años, y a raíz de la revuelta popular del 18º, al fulgor de los movimientos sociales, es que se visibilizó y relevó aún más la necesidad de modificar los cimientos de la constitución, evidenciando un conciso disenso con respecto a la otrora forma de hacer política.

Considerando lo anterior, la democracia representativa cobra un rol fundamental, debido a que se posiciona como el mecanismo que permite que la ciudadanía incida en la toma de decisiones de su país, tal como se señala la Carta Democrática Interamericana (OEA), “El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional” (artículo 2). Y si ello se vincula al levantamiento de mecanismos de participación ciudadana, la Asamblea Constituyente o Convención Constitucional hoy en día se perfila con un claro ejemplo.

Según plantea Pisarello (2014, citado por Peña, 2021) los procesos constituyentes se desencadenan a raíz de factores asociados a la desvinculación de las élites políticas con las demandas ciudadanas, erigiéndose sobre el contexto de crisis social. Por consiguiente, la deslegitimación de la política institucional es el eje central que actúa como caldo de cultivo para que detonen movilizaciones sociales en contra del statu quo.

De acuerdo a Peña (2021), la participación ciudadana, dentro del contexto de funcionamiento de los procesos constituyentes, trae consigo aspectos que tienden a favorecer y fortalecer la democracia:

- Una mayor legitimidad de las constituciones y un mayor compromiso ciudadano en la implementación de sus disposiciones.
- Una revalorización de la transparencia para realizar un efectivo accountability ciudadano.

- La primacía del interés general por sobre los intereses particulares o de grupos.
- La concreción de una democracia más auténtica donde las decisiones dejan de fundarse predominantemente en el modelo asimétrico liderado por el Estado, para ser reemplazado por otro modelo de carácter más horizontal y, por ende, más acorde a la gobernanza de nuestros días.

Así mismo, y considerando los elementos anteriormente mencionados, se torna imprescindible que, en el caso particular de Chile, quienes conforman la Convención Constitucional conozcan y estén en permanente vinculación con las demandas de la ciudadanía, de la mano de los múltiples movimientos sociales que subyacen en el territorio actualmente. Un ejemplo de ello, podría verse reflejando en las listas de la Convención Constituyente, las cuales nacen y surgen al fulgor de las movilizaciones y requerimientos manifiestos en las calles del país (18-O).

Es debido a lo anterior que, a partir de la conformación mediante de la Convención Constitucional y sus listas (La Lista del Pueblo, Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Pueblos Indígenas, Frente Amplio, Chile Digno, Colectivo Socialista, Independientes No Neutrales, Vamos por Chile, Bancada “Los Sin Domicilio), se hace necesario indagar en torno a la relación -y no- de sectores icónicos y polarizados en tanto conglomerados, con las demandas de la ciudadanía de hoy. Pero en particular, dada las múltiples movilizaciones de los últimos años de mujeres y disidencias sexuales y de género, conocer cuáles son los elementos discursivos que emanan las convencionales constituyentes de Teresa Marinovic (Chile Vamos), Ingrid Villena (Pueblo Constituyente) y Beatriz Sánchez (Frente Amplio) en tanto demandas del movimiento de mujeres y feministas en el Chile de hoy.

## **1.2 ESTADO DEL ARTE**

**1.2.1 Representaciones sociales de candidatas:** Investigación para optar al grado de sociología, en la autoría de Andrea Baeza Reyes, titulada *“Mujeres en la arena política: representaciones sociales de las candidatas parlamentarias en Chile de 2013”*, efectuada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. Centró su interés en indagar en la construcción mediática, a través de los medios de comunicación, que incide en la articulación sociocultural de las candidatas parlamentarias para el periodo 2014 –

2018. Estudio de enfoque cualitativo, y de carácter descriptivo-exploratorio y no experimental. En cuanto al levantamiento de información, se efectuó a través de revisión documental, procesándose desde el análisis crítico del discurso. En cuanto a sus aproximaciones finales y conclusiones, arroja que los nuevos y tradicionales medios de comunicación refuerzan la reproducción de limitaciones simbólicas contra las mujeres candidatas en el periodo señalado.

**1.2.2 Participación política femenina:** Estudio de las autoras Constanza Gómez Aqueveque y Deiset López Rubilar, en el marco de la obtención del título de trabajador social, titulado *“Mujer y política: Experiencias de participación política femenina de concejales sobre el acceso y permanencia en la política, Región del Bio Bio, 2012”*, de la Universidad de Concepción. Investigación de enfoque cualitativo, y de carácter descriptivo. Las técnicas de recolección de datos fueron entrevistas en profundidad y estructuradas, y su procesamiento se basó en el análisis de contenido. Tuvo por objetivo conocer las dificultades, nudos críticos y satisfacciones que sortearon al momento de ingresar a los cargos políticos a nivel local y en cuyas conclusiones arrojó que, las mujeres han debido sortear grandes barreras tanto para ingresar, como también para permanecer en política, de carácter sexista.

### **1.3 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación, y para efectos de su desarrollo, se empleará en términos metodológicos el enfoque *cualitativo*, orientado (Sampieri; Fernández; Baptista 2010) en “comprender la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados”. De esta forma se posibilitará la obtención de información vinculada a las interpretaciones, en tanto posiciones políticas e ideológicas dentro de las cuales se amparan las convencionales constituyentes, discerniendo los discursos que emergen a partir de sus narrativas en torno a la agenda del movimiento de mujeres y feministas.

A su vez, de acuerdo con lo mencionado, la representación política se entiende según Cotta (1985, citado por Monedero, 2009) como “acto mediante el cual un representante actúa en nombre de un representado para la satisfacción de los intereses. Los actos del representante obligan al representado, pero éste tiene la posibilidad de controlar y exigir

responsabilidades al gobernante a través de mecanismos electorales institucionalizados”. En este aspecto se puede identificar que, la persona asignada como representante debiese proceder en nombre de la persona representada, por lo que cobra relevancia identificar cuáles son los significantes que se despliegan por parte de las convencionales constituyentes, para efectos de construir realidad, en el sentido de escribir la nueva carta magna.

De esta forma, la investigación posibilitará una aproximación al fenómeno descrito, considerando las particularidades y subjetividades que permean los relatos en tanto significantes vinculadas a determinados diversos sectores, partidos y/o alianzas políticas, teniendo en consideración los propósitos del estudio.

#### **1.4 PARADIGMA DE INVESTIGACIÓN**

En concordancia con los objetivos y el giro metodológico de la investigación, enfocada en explorar aspectos subjetivos de las personas que participarán como muestra del estudio, se hace relevante centrar la atención en “descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones” (Patton, 1980).

De acuerdo con lo anterior, y con respecto a la caracterización de la investigación, ésta se posicionará desde un paradigma *interpretativo y exploratorio*. En primer lugar, se considerará de carácter *interpretativo*, debido a que se centrará en el entendimiento del significado de las acciones, “a través de las interpretaciones de las personas participantes en la investigación respecto de sus propias realidades” (Hernández, Fernández y Baptista. 2010; 9), en el entendido que dichas realidades, en el marco de este estudio, se vincularán con las premisas discursivas de sus respectivos sectores, alianzas y/o partidos políticos a los cuales adhieren las Convencionales Constituyentes. Y, en segundo lugar, se caracterizará como *exploratorio* (Hernández, Fernández y Baptista. 2010; 79), debido a que se pretende estudiar un fenómeno de conformación reciente, en cuanto a su temporalidad, y, por ende, poco estudiado, con la finalidad de generar una mayor cercanía a su comprensión, sin necesariamente llegar a aseveraciones concluyentes.

#### **1.5 OBJETIVOS**

### 1.5.1 *Objetivo General*

Identificar las representaciones políticas de las Convencionales Constituyentes que inciden en la interpretación de la agenda del movimiento de mujeres y feministas durante el año 2021 en Chile, según sus posiciones partidistas e ideológicas.

### 1.5.2 *Objetivos Específicos*

Describir el significado que las Convencionales Constituyentes atribuyen a la relación entre mujeres, género y feminismo(s).

Categorizar las representaciones políticas de las Convencionales Constituyentes, en torno a la agenda del movimiento de mujeres y feministas, según sus posiciones ideológicas.

Analizar qué sectores políticos al interior de la Convención Constituyente generan mayor grado de representatividad para con las demandas de mujeres y disidencias sexuales y de género.

Determinar qué demandas del movimiento de mujeres y feministas emergen como prioritarias de abordar en la Convención Constitucional.

## **1.6 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Qué elementos en el discurso de las Convencionales Constituyentes presentan mayor concordancia y disenso respecto a las demandas del movimiento de mujeres y feminista en Chile?

## **1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Tomando en consideración que, existen factores tanto internos como externo, que podrían favorecer o, por el contrario, dificultar el desarrollo de la investigación, es menester señalar y transparentar cuales fueron las limitaciones o baches -por decirlo en un sentido coloquial- que se interpusieron en el transcurso del mismo.

En términos generales, y considerando la situación epidemiológica que enfrenta no tan sólo Chile, sino que el mundo, la presencialidad no se barajó como posibilidad, debiendo adecuar las técnicas de recolección de información al escenario de pandemia COVID – 19.

Siguiendo la misma línea, pero de acuerdo al escenario eleccionario reciente, materializado en el balotaje entre Gabriel Boric Font (presidente electo) y José Antonio Kast, es que las

sujetas de estudio se encontraron concentradas en trabajar en post de dicho proceso deliberativo.

Como consecuencia, el factor que incidió directamente en adoptar cambios drásticos a nivel metodológico fue la ajustada agenda de las convencionales constituyentes, lo que hizo imposible tener acceso a las mismas. Así, en un inicio se contemplaba como instrumento de recolección de datos la entrevista semiestructurada; sustituyéndose por un cuestionario auto aplicable; estrategias que a pesar de la flexibilidad, no dieron resultado. En este sentido, cabe mencionar que, para tales efectos se contactó vía correo electrónico a un total de 56 convencionales constituyentes, de las cuales 8 respondieron, y finalmente 7 se mostraron interesadas en participar. No obstante, y por las razones mencionadas, los cuestionarios no fueron contestados. A pesar de ello, se pudo tener acceso a entrevistar a una constituyente, Ingrid Villena Narbona, quién forma parte de la muestra del estudio.

Tomando en consideración los aspectos reseñados, es que se decidió establecer finalmente el análisis documental y de fuentes de segundo orden como el método más idóneo y atinente de levantamiento de información, de acuerdo a las vicisitudes que se presentaron.

## **1.8 MUESTRA**

De acuerdo con el tipo de metodología que se considerará en la investigación, se entenderá como *muestra* (Hernández, Fernández y Baptista. 2010; 394) un “grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, sobre el cual se habrán de recolectar los datos sin que necesariamente sean representativas del universo o población que se estudia”. En lo relativo a la muestra de la investigación, se contemplaron criterios específicos de selección, los que tienen directa relación con los sus objetivos (García. 1999; 104).

En concordancia con lo anterior, y teniendo en consideración las particularidades del colectivo de la investigación, es que se posiciona como un muestreo no probabilístico, dado que las participantes no se escogieron al azar.

En primer lugar, se estudiará el discurso de tres convencionales constituyentes, pertenecientes a las listas de Vamos por Chile, Pueblo Constituyente y Frente Amplio,

velando por la necesidad de conocer las particularidades políticas e ideológicas de cada una, amparadas en su conglomerado político al interior de la Convención Constitucional. De acuerdo a los criterios de selección, estos fueron:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Convencionales constituyentes en ejercicio.
- ✓ Participantes de listas heterogéneas entre sí.

Considerando los criterios señalados para la selección de la muestra, las constituyentes escogidas para el análisis discursivo fueron:

	<b>Teresa Marinovic Vidal (48)</b>	<b>Ingrid Villena Narbona (30)</b>	<b>Beatriz Sánchez Muñoz (51)</b>
<b>Lista</b>	Vamos por Chile.	Ex La Lista del Pueblo, actual Pueblo Constituyente.	Frente Amplio
<b>Partido político</b>	Independiente (pro Partido Republicano)	Independiente	Frente Amplio
<b>Distrito</b>	10	13	12
<b>Comunas del distrito</b>	La Granja, Macul, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín y Santiago.	El Bosque, Lo Espejo, La Cisterna, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y San Ramón.	La Florida, Puente Alto, La Pintana Pirque y San José de Maipo.
<b>Región</b>	Región Metropolitana.	Región Metropolitana	Región Metropolitana
<b>Ocupación previa al cargo</b>	Licenciada en Filosofía. Columnista en El Mostrador y docente universitaria.	Abogada, ejercicio libre de la profesión	Periodista y política.

En cuanto a las fuentes de información mediante las cuales se tuvo acceso a la información y por consiguiente, a levantamiento de la información, son diversas, no sólo contemplando periódicos, sino que además páginas de redes sociales, plataformas web y páginas web, entre las cuales se encuentran: “*Plataforma Contexto*”, “*La Tercera*”, “*Nada Sin Nosotras*”, “*La Nación*”, “*ADN Radio*”, “*Diario y Radio Universidad de Chile*”, “*Mira lo que hizo*” y “*24 Horas*”.

Por otra parte, y en cuanto al estudio de la información textual relativa a la Convención Constitucional propiamente tal, se seleccionaron las fuentes de información de acuerdo a criterios técnicos, los cuales guardan relación con el grupo objetivo o segmento a los cuales van dirigido, como también las líneas editoriales de dichos medios de comunicación, los cuales destacan por su disonancia entre sí:

<b>Periódico</b>	<b>Ideología</b>	<b>Segmento objetivo</b>	<b>Circulación</b>
<b>Radio Universidad de Chile</b>	<i>“Mirada crítica de la realidad con compromiso con lo público, la diversidad y el pluralismo”.</i>	Personas de diversas edades, pertenecientes a la clase media y clase media alta.	Diario. Formato digital.
<b>El Mostrador</b>	<i>“Independiente y con compromiso democrático”.</i>	Entre 25 y 55 años.	Diario. Formato digital.
<b>Publimetro</b>	Periódico de circulación mundial.	Entre 25 y 45 años, de estrato 3, 4 y 5.	Diaria, de lunes a viernes. En formato físico y digital.

Al revisar los periódicos y diarios digitales, Diario y Radio Universidad de Chile, El Mostrador y Publimetro, se pesquisaron un total de 10 noticias: 5, 4, y 1 respectivamente. En cuanto a las secciones en donde se sitúa la información textual, se puede apreciar que, en Radio

Universidad de Chile aparecen en la sección “Noticias”; en El Mostrador en el apartado “BRAGA”; y en Publimetro en la unidad de “Noticias”.

## **1.9 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Antes de ir directamente con el desarrollo de este apartado, cabe destacar y reforzar que, tomando en consideración las limitaciones del estudio señaladas con anterioridad, se (re)evaluaron de forma estratégica los instrumentos de recolección de datos. Así, y tal como se señaló, estos tienen que ver, por un lado, con el contexto epidemiológico y sanitario que se experimenta a raíz del COVID-19, lo que generaría y propiciaría el resguardo de la salud, en tanto contagio, para ambas partes (investigadora/sujeta de estudio). Y por otro lado, y a raíz de los estrechos márgenes de tiempo y por ende, con el tope de agenda que presentan las convencionales constituyentes (además del escenario eleccionario de diciembre del 2021), al encontrarse en pleno proceso de redacción de la propuesta de la nueva Constitución Política de la República de Chile, el cuestionario brindaría mayor flexibilidad para responder las preguntas explicitadas. Ambos factores fueron decisivos y cruciales para elegir el método de levantamiento de información en el marco de la presente investigación.

### **1.9.1 Revisión de fuentes de segundo orden**

La recopilación de datos en el proceso de la investigación se transforma en la fase que posibilitará la obtención de información a partir de la forma de expresión de cada sujeta de estudio, en particular de sus discursos, con el objeto de analizar y comprender sus percepciones enmarcadas dentro de los objetivos que se estima alcanzar, y de esta forma generar conocimiento (Hernández, Fernández y Baptista. 2010; 409). En términos contextuales y haciendo alusión al estado del arte atingente a la investigación, existen numerosos estudios que abordan la participación política de mujeres en democracia, pero escasos, vinculados a las representaciones políticas manifiestas por las convencionales constituyentes.

Debido a que es interés, para efectos de este estudio, indagar las posiciones e interpretaciones respecto a las demandas de un grupo de la población, se hizo necesario

contemplar instrumento que permita la recolección de información de acuerdo a fuentes secundarias, para esto, se empleó una exhaustiva revisión de documentos digitales, cuyo periodo de inmersión se produjo en el mes de diciembre de 2021.

Así, en cuanto a su contenido, éste se organizará en base a criterios conceptuales que permitirán la categorización de las respuestas en base ejes temáticos: mujer(es), sexo-género, movimiento de mujeres y feministas, representación política. A su vez, debido al interés en conocer diversas posiciones políticas e ideológicas presentes al interior de la Convención Constitucional, es que se seleccionará a una Convencional Constituyente de las listas más representativas de los bloques izquierda – derecha o progresismo-tradicionalismo, y que compone dicho órgano.

Por su parte, y en lo relativo al análisis de fuentes secundarias asociadas a la Convención Constitucional, género y/o feminismo, es que se emplearon técnicas de recolección de datos de carácter documental, a partir de los tres periódicos digitales de carácter nacional.

### **1.10 PLAN DE ANÁLISIS**

El análisis de los datos cualitativos, según Hernández, Fernández y Baptista (2010) consiste en “que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros les damos la estructura [en tanto persona que investiga]. Los datos son muy variados, pero en esencia consisten en narraciones de los participantes”, es así como se explicita y evidencia en términos metodológicos la concordancia con la información que se levante a partir de la aplicación del instrumento.

Lo anterior encuentra su asidero y fundamenta tomando en consideración que, para efectos de obtener la información requerida en torno a las representaciones políticas de las convencionales constituyentes, es menester “comprender el contexto que rodea los datos” Daymon (2010, citado por según Hernández, Fernández y Baptista, 2010), pero también, acceder a las subjetividades de cada sujeta de estudio, como lo señala Creswell (2009, citado por según Hernández, Fernández y Baptista, 2010), “describir las experiencias de

las personas estudiadas bajo su óptica, en su lenguaje”, contemplando de esta forma sus particularidades.

### **1.20.1 Análisis del discurso**

Ahora bien, considerando las técnicas de recolección de información que se adoptarán, y en cuanto al procesamiento de los datos, éste se hará mediante el *Análisis del Discurso* de las fuentes secundarias en tanto entrevistas, entendido éste según Berelson (1952, citado por López, 1994) como “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación”. Por su parte, y desde una descripción más taxativa, “el análisis de contenido es una técnica de investigación para hacer inferencias reproducibles y válidas de los datos al texto de los mismos” (Krippendorff, 1980).

Por consiguiente, el análisis de contenido, como plantea López (1994), y con el objeto de esclarecer la arena metodológica en la cual se aplica, puede tener tanto un fin descriptivo como un fin inferencial (deductivo) y puede utilizar tanto técnicas de análisis cuantitativo como técnicas de análisis cualitativo.

### **1.10.2 Análisis crítico del discurso**

En el mismo orden, y lo que respecta a los datos documentales en tanto noticias, devenidas de periódicos digitales, es que se empleará el Análisis Crítico del Discurso, con el objeto de hacer un procesamiento de los datos que permitan la obtención de información entendiendo su contexto. Según Dijk (1995), este tipo de análisis consiste en “el estudio del uso del lenguaje en las relaciones sociales, cuyo fin principal es investigar los lazos entre los distintos rasgos lingüísticos de los textos y las estructuras culturales y sociales, junto a las relaciones y los procesos a los cuales pertenecen”.

Por consiguiente, y siguiendo la rigurosidad de esta práctica, es que se emplearán tres niveles o categorías de análisis. Lo anterior, para conocer -a partir de la construcción noticiosa- la disposición de la Convención Constituyente, o parte de sus participantes, por incorporar el enfoque de género y/o feminista en su orgánica y quehacer propiamente tal.

A partir del Análisis Crítico del Discurso, y según Dijk (1995): la matriz para efectos de la obtención de los datos será:

- Significados locales de carácter explícito o directo (se expresa directamente; está con claridad en las palabras del texto).
- Significados locales de carácter implícito o indirecto (no se expresa directamente; se puede inferir de palabras del texto).
- Estructuras formales sutiles (discursos que difunden este hecho noticioso y que no se percibe, pro su sutileza; aparato ideológico invisible; emitir falacias, omitir información crucial, construcción de sesgos de acuerdo a los discursos dominantes).
- Contexto (marco contextual que descansa en cuestiones históricas, políticas, económicas y sociales que confirman el vínculo entre el discurso y la cultura).

En síntesis, el plan de análisis para ambos métodos de levantamiento de información, se complementará, para efectos de dar respuesta a la pregunta de investigación. Debido a que, por un lado, cobra relevante importancia analizar los datos dentro de los límites de su comprensión subjetiva e ideológica, tal como señala Gordo y Serrano (2008), respecto a “la imposibilidad de analizar un texto fuera de su contexto de producción (institucional, material o ideológico)”. Así, la posición y/o contexto es trascendental para efectos de leer los discursos “analizar el modo en que los discursos participan activamente en las estructuras de poder” (Gordo y Serrano 2008), que desde lo señalado por Dijk (2008), pretende “producir un cambio sobre el medio con el fin de transformarlo y ayudar a crear un mundo donde la gente no sea excluida, debido a factores como sexo, color, credo religioso, edad, clase social o situación económica”.

## CAPÍTULO II

### MARCO HISTÓRICO Y TEÓRICO-CONCEPTUAL

#### MARCO HISTÓRICO

##### 2.1 PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

###### 2.1.1 Movimiento obrero y sufragista

En Chile la participación de las mujeres en instancias de toma de decisiones en tanto cargos de elección popular ha sido un camino, debido a que no hace muchas décadas atrás la arena política institucional había sido un espacio negado. El voto femenino es una realidad con la entrada en vigencia de la Ley 9.292, que otorga acceso a sufragio a las mujeres en las elecciones presidenciales y parlamentarias, y el derecho a ser elegidas<sup>5</sup>, esto, durante la administración presidencial de Gabriel González Videla (1946-1952).

La organización de las mujeres ha permitido que, en el contexto patriarcal en el cual se ha situado y se sitúa aún Chile, puedan relevarse las condiciones de discriminación y opresión a las cuales ha estado relegada de forma obligatoria parte de la población. Así, a inicios del XX, el contexto social en el cual se encontraban las mujeres tenía relación con hacinamiento, precarización laboral, enfermedades, analfabetismo, altas tasas de mortalidad infantil y alcoholismo (Memoria Chilena). Es así como al unísono del calor de las revueltas obreras en el norte del país, también lo hicieron mujeres como Teresa Flores, además de Amanda Labarca en el centro, quién fue precursora del sufragismo para las mujeres<sup>6</sup>:

Las primeras organizaciones de mujeres trabajadoras surgieron bajo la lógica del apoyo mutuo y la solidaridad con el movimiento obrero, en un contexto donde todavía no existían leyes laborales e instancias de

---

<sup>5</sup> Acceso a sufragio de las mujeres en Chile:

[https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63027&periodo=1925-1973](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63027&periodo=1925-1973)

<sup>6</sup> Para mayor información, véase: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3611.html>

organización de las y los trabajadores. En ese sentido, la participación laboral de las mujeres a inicios del siglo XX configuró un nuevo sujeto político: la mujer obrera, que llegó a transformar la lógica del movimiento obrero que se piensa exclusivamente masculino, y que impactó en la sociedad de la época que veía a las mujeres como administradoras innatas del orden doméstico, del hogar y de la familia<sup>7</sup>.

Retomando y considerando el escenario de articulación de organizaciones de mujeres con el movimiento obrero, en los años 40' el objetivo común se tornó en alcanzar el sufragio, no obstante, la consecución del voto femenino no fue por voluntad e iniciativa del gobierno de turno, ni tampoco del poder legislativo, sino que más bien se origina por numerosas agrupaciones de mujeres que encontraban en dicha limitación, discriminación y exclusión fue razón suficiente para organizarse con un objetivo común, el sufragio femenino:

Desde una vereda política distinta, el MEMCH (Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile), bajo el liderazgo de mujeres intelectualmente brillantes como Elena Caffarena, sería determinante en la obtención del derecho a voto femenino, en 1949, para las elecciones presidenciales y parlamentarias. Desde entonces han sido muchas las mujeres que, combinando activismo y reflexión profunda –como Julieta Kirkwood–, han contribuido a la tan anhelada igualdad de género en Chile. La diversidad de feminismos del presente y del pasado contribuye y ha contribuido a la construcción de una sociedad en la que todas y todos nos sintamos incluidos.<sup>8</sup>

Cabe destacar que, en cuanto a los objetivos del movimiento de mujeres y feministas, estos han variado según el periodo histórico en el cual se esté, es así como existen ciertas fases de desarticulación o cierta inactividad, al evidenciarse el agotamiento por un lado, y por

---

<sup>7</sup> Movimiento feminista – obrero: <https://palabrapublica.uchile.cl/2018/10/04/las-precursoras-invisibles-del-feminismo-en-chile/>

<sup>8</sup> Aportes del feminismo: <http://historia.uc.cl/Noticias/feministas-en-chile-una-historia-por-conocer.html>

otro, el determinar y suscitarse nuevas problemáticas sociales y políticas relativas a contextos específicos.



Fuente: *Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres (2019). Sufragistas*<sup>9</sup>.

### **2.1.2 Movimiento feminista contra la dictadura militar**

Dado lo anterior, y posterior al movimiento sufragista, en términos generales, se hace necesario mencionar la rearticulación de mujeres y feministas en contra de la dictadura de militar de Augusto Pinochet:

(...) la irrupción del golpe militar, en 1973, marcó un antes y un después para las mujeres, quienes asumieron el protagonismo en la lucha contra la dictadura militar que se instaló en Chile por 17 años. En un principio, las mujeres se organizaron para mantener la vida, surgiendo grupos

---

<sup>9</sup> Recuperado de: <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/a-70-anos-de-la-obtencion-del-voto-femenino-activistas-feministas-reflexionan-sobre-la-lucha-sufragista-y-la-actualidad/>

dedicados a defender los derechos humanos y a palear la crisis de subsistencia ante la reestructuración neoliberal llevada a cabo por el régimen militar. Comenzó así a articularse un movimiento compuesto por mujeres de izquierda, cuyo objetivo común fue la recuperación de la democracia<sup>10</sup>.

Así, considerando los riesgos que implicaba la articulación política territorial y contrahegemónica al régimen, son numerosos los grupos y movimientos que se levantaron en el transcurso de estas décadas, como entre los cuales se encuentran Agrupación de Mujeres Democráticas<sup>11</sup>, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, la Unión de Mujeres de Chile, el Circulo de Estudios de la Mujer, Coordinadora de Mujeres Democráticas de Antofagasta<sup>12</sup>, Ayuquélén, el Movimiento de Mujeres Populares (MOMUPO), Mujeres por la Vida<sup>13</sup>, la refundación del MEMCH, la Casa de la Mujer La Morada y Mujeres de Chile (MUDECHI).



Fuente: *Revista Crisis* (2018). *Manifestación de mujeres por la vida en dictadura militar*<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> Inicios de la organización política y territorial de las mujeres en dictadura:

[https://www.archivonacional.gob.cl/616/w3-article-93709.html?\\_noredirect=1#:~:text=En%20un%20principio%2C%20las%20mujeres,cabo%20por%20el%20r%C3%A9gimen%20militar.](https://www.archivonacional.gob.cl/616/w3-article-93709.html?_noredirect=1#:~:text=En%20un%20principio%2C%20las%20mujeres,cabo%20por%20el%20r%C3%A9gimen%20militar.)

<sup>11</sup> Agrupación conformada por familiares y amistades de presxs políticxs durante la dictadura militar, cuya finalidad fue luchar por la recuperación de la democracia.

<sup>12</sup> Surge en 1986, compuesto por mujeres que buscaban a sus familiares detenidxs y desaparecidxs.

<sup>13</sup> Organización que se inicia en 1983 en Santiago, se formó a raíz de la muerte de Sebastián Acevedo, quién se inmoló por la detención y desaparición de sus hijos.

<sup>14</sup> Recuperado de: <https://www.revistacrisis.com/especiales/memoria-y-feminismo-en-chile-estamos-de-vuelta-porque-nunca-nos-fuimos>

### **2.1.3 Mujeres y feministas en democracia**

De regreso al régimen democrático, se evidencian ciertas tensiones en torno a la estrategia política a seguir, es decir, se agudiza la pugna entre aquellas agrupaciones, feministas y mujeres que, dada la historia reciente, se posicionan en contra de trabajar dentro del estado, en contraposición con aquellas que si están dispuestas a aliarse a la institucionalidad, emergiendo la disputa que continúa hasta hoy entre mujeres y feministas autónomas v/s institucionales.

Algunas feministas deciden darle la prioridad a la acción desde el Estado, en la política formal o la cooperación desde la sociedad civil, mientras que otras consideran, al contrario, que es preciso constituirse en fuerza de presión autónoma. Luego, frente a la institucionalización a la vez prudente y selectiva de las reivindicaciones de igualdad entre mujeres y hombres por el Estado, el movimiento feminista inicia una reconfiguración profunda de sus posicionamientos y de sus repertorios de acción. A fines de los años 1980, el movimiento ya se enfrenta con el tema de la doble militancia. En efecto, muchas feministas de la segunda ola son militantes de la Unidad Popular – fueron detenidas, torturadas y a menudo exiliadas. En el exilio, conocieron las segundas olas feministas de América del norte y Europa. De vuelta en Chile, las retornadas crean grupos y colectivos feministas en las que buscan concientizar a otras mujeres y en donde hacen un examen crítico de su participación política antes del golpe (Fortenzer, pág. 2).

Es en este escenario dentro del cual se crea el Servicio Nacional de la Mujer (actual Ministerio de la Mujer y Equidad de Género), bajo el mandato de Patricio Aylwin, en el año 1990, mediante la Ley 19.023. En esta misma línea, es que, desde un marco más normativo y años más tarde, se considera un hito el año 2005, periodo en el que sale electa la primera mujer que asumirá como mandataria en el país, Michelle Bachelet.

En concordancia con lo anterior, y desde un aspecto legislativo, es menester señalar que, el 2015 se promulga la Ley Ley N°20.840, que por un lado pone fin al sistema electoral

binominal<sup>15</sup>, sustituyéndolo por uno proporcional, pero además, contiene la entrada en vigencia de las Cuotas de género, normativa que exige a los partidos políticos incorporar dentro de sus candidaturas que al menos el 40% corresponda a mujeres<sup>16</sup>.

#### **2.1.4 Movimiento de mujeres y feministas en Chile (2011 – 2020)**

A partir del 2010, y según las historiadoras Hiner y López (2021), tras asumir Sebastián Piñera Echeñique como presidente, los movimientos sociales se organizaron en contra de su administración. De acuerdo a (Segovia & Gamboa 2012), desde los años noventa que no se suscitaba tal agitación popular en el país.

En términos temporales y de manera general, la organización popular durante ese periodo partió con el movimiento Patagonia Sin Represas 2010, revelándose en todo el país en contra de la central hidroeléctrica HidroAysén. Le siguió el movimiento estudiantil del 2011, quienes levantaron la demanda por una educación de calidad y no sexista. Posteriormente, en el año 2013, Chiloé se levantaban en contra de la inversión en el puente de Chacao, cuestionándola, por no dar prioridad a las problemáticas del acceso y la calidad de la salud. El mismo año, tras cumplirse 40 años del Golpe Militar de 1973, se abre el debate en torno a la impunidad de torturadores y asesinos, y la reparación de las personas presas políticas y sus familiares, y en particular (Hiner y Castro 2018), poniendo sobre la mesa la violencia sexual en contra de mujeres, perpetrada por agentes del Estado en la voz del Colectivo de Mujeres Sobrevivientes y Siempre Resistentes.

Es en este fructífero escenario en donde el 2015, y siguiendo el mismo orden cronológico cabe destacar que, el movimiento de estudiantes de liceos y universidades principalmente se revela contra los múltiples casos de abuso sexual por parte de profesores al interior de instituciones de educación superior.

---

<sup>15</sup> Sistema electoral que regía la selección de cargos en el Congreso Nacional, caracterizándose por la elección de dos representantes por distrito (diputadxs) o circunscripciones (senadorxs).

<sup>16</sup> Cuotas de género:

[https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63227&periodo=1990-2022](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63227&periodo=1990-2022)

El 2018, tras el asesinato de Camilo Catrillanca<sup>17</sup> por parte de agentes del estado, y el 2019, y tras la muerte de Joan Florvil<sup>18</sup>, y emergieron con mucha más fuerza las agrupaciones de carácter antirracista, sobre todo en el plano del feminismo.

A partir del 2018, ocurre el llamado Mayo Feminista, el levantamiento popular por parte de mujeres y disidencias sexo-genéricas en contra de las históricas opresiones que se venían imprimiendo en determinadas corporalidades, erigiéndose al alero de las movilizaciones estudiantiles. Es así como las tomas y huelgas fueron las protagonistas. El resultado, fue la implementación de protocolos, secretarías y departamentos de género en numerosas casas de estudios, con el objetivo de velar prevenir y sancionar las violencias sexistas en contra de estudiantes.

En el mismo orden, es menester señalar la revuelta popular como el espacio socio-político en el cual adhirieron mujeres y feministas, no tan sólo para denunciar las violencias en función del sexo, orientación sexual o identidad de género, sino que en contra de la violencia estructural tras la post dictadura en el país.

El último hito de proporciones que movilizó y volcó a las calles a más de cuatro millones de mujeres y disidentes seso-genéricas en el país (Hiner y López, 2021), fue la instancia de conmemoración del 8 de marzo de 2020, Día Internacional de la Mujer.

Considerando esta historicidad reciente, se puede aseverar que, si bien es cierto que no existe homogeneidad dentro de las demandas en este último periodo (y en la actualidad), existen ciertas exigencias por parte de este colectivo, que tienen que ver con el aborto libre, seguro y gratuito, la no violencia patriarcal contra mujeres, visibilizando a las disidencias sexo-genéricas, igualdad salarial, educación no sexista (Hiner y López, 2021), además de situar las opresiones en términos de diferenciación (clase, raza y sexo), por parte de sectores más críticos dentro del movimiento o los movimientos feministas y de mujeres y disidencias sexo-genéricas. De esta forma, queda en manifiesto la vigencia y organización del movimiento de mujeres y feministas, continuando con el legado de las antecesoras y precursoras a comienzos del siglo XX, es decir, cien años después.

---

<sup>17</sup> Comunero Mapuche baleado y asesinado por Carabineros de Chile.

<sup>18</sup> Mujer afrodescendiente, de origen haitiana, quién muere en extrañas circunstancias en la cárcel, luego de haber sido denunciada por abandonar a su hija.



Fuente: *Héctor Muñoz (2020). Marcha 8 de marzo del 2020*<sup>19</sup>.

## MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

### 2.2 REPRESENTACIÓN POLÍTICA

#### 2.2.1 Democracia

En términos más genéricos, y de acuerdo al significado de representación, éste se define en tanto acción, como “poner a otro ser, cosa o idea en sustitución del ser, objeto o idea original”<sup>20</sup>, e irá tomando distintos ribetes, de acuerdo a la disciplina desde el cual se haga alusión a dicho concepto. Desde este punto de vista, y en lo relativo a la ciencia política, la representación se vincula directamente con la relación representantes – representados/as/es.

---

<sup>19</sup> Recuperado de: <https://www.futuro.cl/2020/03/las-imagenes-que-dejo-la-marcha-por-el-8m-en-todo-chile/>

<sup>20</sup> Definición general de representación en las ciencias sociales: <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/representacion>

Pero para efectos de hablar de representación, se hace imperioso hacer alusión al escenario político dentro del cual es posible, es decir, la democracia. Sin duda alguna, y en el marco de la ciencia política, es necesario considerar la definición de Sartori (1989), quien hace una clara aproximación en base a diferenciaciones con el objetivo de determinar qué es *democracia*. El autor se guía por la acepción más general, mencionándola como una “forma de Estado y de Gobierno”, no obstante, hace la distinción entre democracia social, económica y política, para efectos de comprender a qué aluden cada una.

La democracia social: “conjunto de las democracias primarias, pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas, que alimentan la democracia a nivel de base, a nivel de sociedad civil. Se trata de una sociedad multi-grupal, estructuradas en grupos voluntarios que se autogobiernan”.

Democracia económica: “significa igualdad económica, para el equiparamiento de los extremos de la pobreza y de la riqueza, y por lo tanto para las redistribuciones que persiguen un bienestar generalizado”.

Democracia política: “representa el elemento central, es decir, la condición necesaria de las otras dos. Una democracia ha de entenderse como política, ya que las democracias en sentido social y económico extienden y completan la democracia en sentido político y las hacen democracias más auténticas” Sartori (1989. Citado por Espinoza, 2017).

La relación es que la democracia política es el marco, o condición necesaria, según Sartori (1989), para que existan las otras (social y económica), y comprenderá democracia como necesariamente democracia política.

De modo idéntico, también se hace referencia a democracia de acuerdo al contexto que posibilita y sostiene las decisiones políticas: “El método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1996, página 343). En específico, el autor hace alusión a la democracia representativa y deliberativa, recayendo en el soberano y su voto, el poder de elegir.

Ahora bien, para abocarse a describir y analizar la democracia, cabe mencionar los aportes de Mouffe (2015), quien hace referencia a ella como:

“(…) lo que constituye la democracia moderna es la afirmación de que todos los seres humanos son libres e iguales, queda claro que no es posible encontrar principios más radicales para organizar la sociedad. El problema, por lo tanto, no son los ideales de la democracia moderna, sino el hecho de que sus principios políticos muy lejanos están de ser implementados, incluso en aquellas sociedades que los consideran algo propio de sí”. “(…) brecha entre los ideales democráticos profesados y su realización” (Chantal Mouffe, Dimensiones de democracia radical, página 11).

De acuerdo a ello, cabría plantearse que, si todos los seres humanos son libres e iguales, la participación y representación política, en los términos de la democracia, se logra observar como una implementación idílica y quimérica que no logra tener asidero en la realidad. Lo anterior, específicamente en lo relativo a la representación política de mujeres y disidencias sexo-genéricas. Desde un aspecto teórico, Dahl (1971, citado por Suárez y Miranda, 2018) hacía alusión a la democracia, y de acuerdo a la literatura ya considerada clásica sobre democratización en ciencia política es explícita en considerar que la democracia solo necesita el sufragio universal masculino para ser considerada como tal. En concordancia con ello, y gracias a la incidencia del género en las diversas disciplinas, es posible hablar de representación política de las mujeres o llamada como representación política femenina. En términos contextuales, los movimientos de mujeres y feministas que se han levantado en virtud de las exigencias de sus derechos, han dado cabida para avanzar no tan sólo en materias de participación ciudadana (sufragio, ley de cuotas de género, ley de paridad), sino que en torno a diversos derechos que de una u otra manera se consignan y consagran en la constitución.

De cualquier modo, y desde un enfoque más sociológico si se quiere, la democracia adquiere ribetes y matices de acuerdo al periodo histórico, social, cultural, económico y político determinado de un estado-nación. Según Mouffe (2000):

La democracia liberal -en sus diversas denominaciones: democracia, construir constitucional, democracia representativa, democracia parlamentaria, democracia moderna- no es la aplicación del modelo

democrático a un contexto más amplio, cómo lo entienden algunos; entendida como régimen concierne al ordenamiento simbólico de las relaciones sociales y es más que una mera “forma de Gobierno”. Es una forma específica de organizar políticamente la coexistencia humana lo que se produce como resultado de la articulación entre dos tradiciones diferentes: el liberalismo político y la tradición democrática de la soberanía popular” (La paradoja democrática, Chantal Mouffe, página 36).

Así, la democracia estará circunscrita al contexto particular en el cual se sitúe dicho régimen, permeando incluso las relaciones sociales, en tanto organización, yendo más allá de la actuación meramente institucional. En este mismo orden, lo mencionado por Mouffe (2000), va más allá de lo explicitado por Touraine (2000), el cual define la democracia como “un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones y mediante qué procedimientos”, aseverando Bobbio (1976) que, de acuerdo a la participación, “un régimen es tanto más democrático cuanto una mayor cantidad de personas participa directa o indirectamente en la toma de decisiones”.

Tomando en consideración lo referenciado por Bobbio (1976), la democracia entonces tiene que ver directamente con la participación de la ciudadanía en su conjunto, para efectos de incidir en la toma de decisiones y posibilitar y/o potenciar el acceso y ejercicio de los derechos: “Es preciso que sean garantizados los derechos fundamentales de los individuos; es preciso también, que éstos se sientan ciudadanos y participen en la construcción de la vida colectiva. Es necesario, por lo tanto, que los dos mundos -el Estado y la sociedad civil-, que deben mantenerse separados, estén igualmente ligados uno al otro por la representatividad de los dirigentes políticos” (Touraine, 2000, pág. 43). De este modo, la arena democrática se vuelve el escenario predilecto para que los movimientos sociales, es decir, la ciudadanía interactúe y participe en son de la consecución de sus objetivos en tanto colectivo, dado que, cabe comprender el movimiento social no son las actuaciones en solitario de los contendientes, su objeto(s) o su público, sino la interacción entre estos tres elementos, en donde el grueso de los participantes divide su tiempo entre la reivindicación pública y otras actividades (Tilly, 2009, página 22).

### **2.2.2 Sistema electoral**

En el marco de la democracia, y previo a hacer referencia a la representatividad, se hace necesario mencionar y definir cómo es posible este último, y la respuesta tiene directa relación -al menos en el contexto chileno- con el sistema electoral vigente. En palabras de Sartori (2000):

“En principio la democracia liberal, se debe definir como un sistema político basado en el poder popular, en el sentido que la titularidad del poder pertenece al *demos*, en tanto que el ejercicio del poder se encuentra en manos de representantes elegidos periódicamente por el pueblo. En términos de ejercicio, por lo tanto, el poder popular se resuelve en el poder electoral. Lo que explica por qué la definición operativa o aplicativa de la democracia da por hecho la soberanía popular (fuente de legitimidad)”. “(...) la democracia es un sistema pluripartidario, en el cual la mayoría expresada en las elecciones gobiernan en el respeto de los derechos de las minorías”.

En este entendido, la participación de la *polis* es posible en tanto régimen democrático que se posiciona como la estructura en donde la elección de representantes se efectúa directamente por parte de la ciudadanía. Ahora bien, la organización de esa ciudadanía, o más bien la organización de las posibilidades de elección de esa ciudadanía guardan estrecha relación con los partidos políticos. De acuerdo a lo que señala Duverger (2012), y vinculándolo con el escenario de acción y representación política, los partidos reflejan los sectores o alianzas, agrupadas en metas u objetivos similares, siendo bipartidas o multipartidistas, en tanto a la participación:

El número de partidos desempeña un papel determinante en la formación de alianzas. En un régimen bipartidista, las alianzas son totalmente excepcionales, toman las formas de Unión Nacional. (...) Los regímenes multipartidistas pueden prescindir excepcionalmente de las alianzas, cuando uno de los partidos obtiene la mayoría absoluta; pero como en esta hipótesis, el partido mayoritario trata casi siempre de gobernar con otro, para hacerlo, participa en las responsabilidades del poder. (...) La clasificación de las alianzas es delicada: nos encontramos aquí en un terreno vago y movedizo. Habría que distinguir, en primer lugar, las coaliciones ocasionales y efímeras de las alianzas propiamente dichas como más durables. En un principio, esta

clasificación no es siempre de fácil aplicación: muchas alianzas, rodeadas de propaganda y de esperanza, se dislocan tan rápidamente como en las coaliciones; muchas coaliciones se reforman sin cesar y se convierten en verdaderas alianzas (Duverger, 2012, 356).

En el marco de los sistemas electorales, y la democracia, las coaliciones (acuerdos ocasionales) y alianzas (uniones durables) jugarán un rol preponderante para efectos de la comprensión de las actuaciones estratégicas de los partidos políticos, en virtud de la multiplicidad de sectores que los conforman. En este entendido, y según sostiene Duverger (2012), las relaciones entre las coaliciones electorales y gubernamentales supone definida la segunda clasificación de las alianzas que considera en un plano horizontal las diversas posiciones de los partidos en el tablero de ajedrez político. Pueden distinguirse así las alianzas de izquierda o derecha, la Unión de los centros o concentración, la conjunción de los extremos y las diversas uniones nacionales.

### **2.2.3 Representatividad**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Chile) define participación como: “el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas”. “(...) el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones”. Esto, de acuerdo a una definición de carácter global, pero si se habla de representación política en la arena de la ciencia política, de acuerdo al contexto chileno, el sistema electoral D’Hondt es un mecanismo clave para comprender la representación política propiamente tal:

El sistema electoral D’Hondt viene a sustituir el sistema binominal<sup>21</sup>, el cual es catalogado como proporcional, debido a que cada partido puede competir en las elecciones, solo o como parte de un pacto que forme con otros partidos. Estos pactos son a nivel nacional, es decir, los mismos aliados compiten conjuntamente en todos los distritos. (...) El sistema es de lista abierta, de modo que los electores deben votar por uno de los candidatos.

---

<sup>21</sup> Definición del sistema electoral binominal:

[https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63197&periodo=1973-1990](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63197&periodo=1973-1990)

La regla de distribución de escaños es D'Hondt, la que, dada la existencia de pactos, se utiliza en dos etapas sucesivas. Primero, para determinar cuántos cargos corresponden a cada lista. Segundo, para distribuir los cargos que obtiene cada partido dentro de cada pacto. Dentro de cada partido, los escaños se asignan según el número de votos obtenidos individualmente por cada candidato (Gamboa y Morales, 2017, página 117).

Así mismo, el sistema electoral proporcional se considera como un método matemático para efectos de determinar el número de cargos para cada candidatura, en tanto distribución y asignación de escaños, de acuerdo a los votos obtenidos por listas. Según la Ley 20.840, el objetivo es fortalecer la representatividad en ambas cámaras<sup>22</sup>.

Por consiguiente, la representación, en el entendido de la democracia, tiene directa vinculación con la posibilidad de actuación popular, o participación ciudadana, en función de los mecanismos que propician la multiplicidad de posiciones políticas e ideológicas. La Dirección Nacional de Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda, al referirse a participación ciudadana, sostiene: “La participación ciudadana se considera como uno de los criterios más relevantes para formular y llevar adelante políticas públicas más inclusivas y modernas<sup>23</sup>”, haciendo énfasis en el enfoque de participación ciudadana del actual gobierno, el que según se explicita en la página de la institución mencionada, busca promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Ahora bien, como consecuencia de eclécticos factores, es menester señalar que, considerando el correlato histórico de los procesos sociales, la representación política en ocasiones se vuelve insuficiente o deficiente, considerando el complejo entramado de demandas de la población. En este sentido, “hablar sobre democracia y representación nos lleva inevitablemente a hablar de un debate sobre la desafección de lo político” (Democracia y representación, Actual Marx Intervenciones, página 8). Si se observa a nivel

---

<sup>22</sup> Sistema electoral que rige en Chile: <https://www.servei.cl/nuevo-sistema-electoral-chileno-metodo-dhont-2/>

<sup>23</sup> Participación ciudadana: <https://www.serviciocivil.cl/participacion-ciudadana/>

latinoamericano la representatividad de los gobiernos durante el 2021, es posible identificar cierta desestabilización, entre otros factores que lo gatillan se encuentra la excesiva desigualdad, segregación social y el financiamiento irregular de la política (Riveros 2017), pero, además, el manejo de la pandemia del COVID – 19. En concordancia, (Tijoux, 2017) la práctica de la democracia se encuentra bajo sospecha y con ella el modelo de representación que articula. Uno de los aspectos determinantes de esta tendencia es lo que comúnmente se llama crisis de la representación.

De ahí que, la deslegitimación y por consiguiente, la poca representatividad política, podría desembocar casi ineludiblemente en un sistema que es proclive a la corrupción, a la elitización de la policía, y la desvinculación con las organizaciones de la sociedad civil” (Sepúlveda & Pinto, 2021, página 26). De acuerdo a lo anterior, y considerando las definiciones que hasta el momento han hecho alusión a la democracia, no puede ser entendida meramente como un conjunto de garantías institucionales, sino que debe ser comprendida indisolublemente de la mano con la expresión de participación ciudadana, de lo contrario, según Touraine (2000), de acuerdo a su debilitamiento, puede ser destruida, ya sea desde arriba, por un poder autoritario, ya sea desde abajo, por el caos, la violencia y la guerra civil, ya sea desde sí misma, por el control ejercido sobre el poder por oligarquías o partidos que acumulan recursos económicos o políticos para imponer sus decisiones a unos ciudadanos reducidos al papel de electores.

En estricto rigor, y desde un enfoque más clásico de la ciencia política, la representación tiene estrecha relación, según Duverger (1957), con las opiniones políticas de la nación y las del parlamento, explicitando con claridad: “los diputados representan a sus electores, no como un mandatario representa a su mandante, sino como una fotografía representa un paisaje, un retrato a su modelo. El problema fundamental consiste en medir el grado de exactitud de la representación, es decir, el grado de coincidencia entre la opinión pública y su expresión parlamentaria”. De acuerdo a ello, se torna relevante enfatizar en la trascendencia en la concordancia entre la lectura de las demandas de la ciudadanía, y las actuaciones -en la esfera de la lógica institucional- del parlamento, en donde la voz del pueblo o de la ciudadanía se posiciona como el eje fundante del quehacer político.

En definitiva, elementos como democracia, sistema electoral y representación política constituyen una triada indisoluble que no podría observarse o analizarse por separado o de forma aislada, para efectos de comprender la participación política de la ciudadanía y en particular, de las mujeres, por ende, y de acuerdo a Touraine (2000), “es preciso que sean garantizados los derechos fundamentales de los individuos; es preciso también, que éstos se sientan ciudadanos y participen en la construcción de la vida colectiva. Es necesario, por lo tanto, que los dos mundos -el Estado y la sociedad civil-, que deben mantenerse separados, estén igualmente ligados uno al otro por la representatividad de los dirigentes políticos”. En este entendido, la representatividad política, en específico de las mujeres, guarda directa proporcionalidad con el escenario político en tanto régimen, pero a su vez, con las condiciones socioculturales y temporales de un país.

## **2.3 GÉNERO**

### **2.3.1 Historicidad del concepto**

Durante la última década en Chile se masificado el concepto de género, no tan sólo porque los gobiernos de Bachelet II y Piñera II hayan incorporado el término es el diseño de parte de sus políticas públicas, sino que, con anterioridad a ello, por qué el movimiento de mujeres y feministas se ha encargado de poner sobre la mesa temáticas relativas al cotidiano de las mujeres y disidencias sexo-genéricas. Esto último, no sólo ha servido para que el Estado intente garantizar una vida libre de violencias con especial enfoque en parte de la población, sino que, a su vez, el mercado ha adoptado también la perspectiva de género.

Es por esto por lo que, se observará e intentará describir este amplio concepto desde una posición crítica y analítica, teniendo en consideración la historia e historicidad de este, y, por ende, la dificultad e imposibilidad incluso para remitirlo tan sólo a un campo de significado unívoco, ante el cual se genere consenso.

Si en términos cronológicos se refiere, el primer intento por acuñar el concepto de género, nació desde las ciencias sociales, en particular desde la psicología, en el campo de la identidad de género, específicamente para diferenciar lo disidente al binarismo, asociado al sexo biológico, ante ello Stolke (2004) refiere:

En realidad, el término gender fue introducido por la psicología y la sexología en EEUU en los años 1950s cuando cambió gradualmente su postura ante la transexualidad y los intersexos. En la época la profesión médica estadounidense rechazaba las operaciones de cambio de sexo pero en 1952 Cristine Jorgensen de Dinamarca se había sometido a una operación de cambio de sexo. En EEUU se establecieron las primeras clínicas de "género" y algunos psicoanalistas, sexólogos y médicos adoptaron el término gender para distinguir el sexo social asignado del sexo anatómico y solucionar así las dificultades conceptuales y terminológicas que planteaban los intersexos, transexuales y homosexuales cuyo sexo biológico era ambiguo al nacimiento o no coincidía con su identidad sexual deseada o su orientación sexual.

Posterior a ello, y de acuerdo a los estudios de género y feminismo(s), la definición no está del todo definida o acabada, pero hay ciertas autoras que generan mayor grado de adhesión para efectos de simbolizar realmente su significado, no obstante, dicha descripción no podría establecerse como parte de un conceso, pues las interpretaciones, usos y aplicaciones siguen siendo líquidas. Éste, tiene relación con los contextos y el objetivo con el cual se emplee. Según Scott (2008), "en su reciente y más simple utilización, el término "genero" es sinónimo de "mujeres". En los últimos años, algunos libros y artículos basados en la historia de las mujeres sustituyeron, en sus títulos, el termino genero por el de mujeres. En algunos casos, este empleo de género, aunque se refiera vagamente a ciertos conceptos analíticos, de hecho se relaciona con la aceptabilidad política del campo. En estos casos, el termino genero denota la seriedad académica de un trabajo, porque genero suena de forma más neutra y objetiva que mujeres". Esto, de acuerdo a un acercamiento preliminar al concepto, debido a que, en definitiva tampoco se podría aseverar que género es sinónimo de mujeres, pues incluye la multiplicidad de géneros, no tan sólo el ser mujer.

En consecuencia, según lo referido por Scott (2008), "el género se ha convertido en una palabra particularmente útil; así lo demuestra la gran proliferación de estudios sobre el sexo y la sexualidad, porque este término permite diferenciar la practica sexual de los roles sociales asignados a las mujeres y a los hombres. Aunque los académicos reconozcan la conexión entre el sexo y los roles sexuales, no por ello presuponen la existencia de un vínculo simple o directo. El empleo de genero hace hincapié en todo un sistema de relaciones que puede incluir el sexo, pero que no está directamente determinado por este

ni tampoco es directamente determinante de la sexualidad”. Así, y siguiendo esta misma línea, Stolke (2004) el término género se tornó un atajo, en la década de los 1970s, para designar la construcción cultural y no las bases biológicas del tratamiento desigual entre hombres y mujeres, además de la dominación de las mujeres por los hombres.

Por consiguiente, los aportes del género en el campo de las ciencias sociales y su desarrollo a través de diversas disciplinas ha permitido evidenciar aspectos vinculados a la diferenciación asociada, según Lamas (2000) a “un conjunto de representaciones, prácticas y percepciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre hombres y mujeres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino). Así, el debate y los estudios en torno al género si bien es cierto que partieron en el campo de la sociología, estos se ampliaron a otras disciplinas, desde ahí que sus acepciones sean tan diversas y apunten a nombrar, describir y/o categorizar diversas materias, tal como lo señala Hawkesworth (1997. Citado por Lamas, 1998):

Se usa género para analizar la organización social de las relaciones entre hombres y mujeres; para referirse a las diferencias humanas; para conceptualizar la semiótica del cuerpo, el sexo y la sexualidad; para explicar la distinta distribución de cargas y beneficios sociales entre mujeres y hombres; para aludir a las micro técnicas del poder; para explicar la identidad y las aspiraciones individuales. Así, resulta que se ve al género como un atributo de los individuos, como una relación interpersonal y como un modo de organización social. El género también es definido en términos de estatus social, de papeles sexuales y de estereotipos sociales, así como de relaciones de poder expresadas en dominación y subordinación. Así mismo se lo ve como producto del proceso de atribución, de la socialización, de las prácticas disciplinarias o de las tradiciones.

A estas reflexiones, que se fueron afinando conforme avanzó la teoría y la investigación, se sumó la oleada de debates que suscitó la formulación de Judith Butler (1990) sobre el género, la que propuso una conceptualización más líquida y, en sus palabras, performática. Definiéndolo como el efecto de un conjunto de prácticas regulatorias complementarias que buscan ajustar las identidades humanas al modelo dualista hegemónico. En la forma de

pensarse, en la construcción de su propia imagen, de su autoconcepción, los seres humanos utilizan los elementos y categorías hegemónicas de su cultura. Aunque Butler parte de que el género es central en el proceso de adquisición de la identidad y de estructuración de la subjetividad, pone el énfasis en la performatividad del género, o sea, en su capacidad para abrirse a resignificaciones e intervenciones personales.

En síntesis, y de acuerdo al recorrido histórico, disciplinar y contextual, es casi imposible pensar el género como un eje conceptual estático y unívoco, debido a que, este varía conforme al objetivo que se pretenda alcanzar haciendo alusión a él. No obstante, y teniendo en consideración su característica polisemántica, desde los estudios feministas sin lugar a duda ha sido una categoría de análisis que de acuerdo a su temporalidad y campo, se ha posicionado como un aporte que evidencia factores contextuales en términos sociales, culturales, políticos, económicos entre otros, que inciden a la hora de abordar conceptualmente fenómenos atribuidos a lo relativo al género.

### **2.3.2 Sujeto político del feminismo**

#### *Las mujeres como sujeto del feminismo*

A propósito de los múltiples territorios desde donde ha emergido el feminismo y a su vez, se ha implementado, se hace necesario subvertir junto con ello la forma en que se comprende cual es el colectivo o sujeto político de éste. De hecho, la universalidad es un factor relevante para tales efectos, en el sentido de que centrará las discusiones en torno a analizar la categoría mujer, en el entendido de lo que unívocamente podría representar.

Si bien es cierto que, de acuerdo a las olas del feminismo<sup>24</sup> (correlato histórico que se mira con recelo desde feminismos subalternos), las primeras explicitaban de forma acérrima y consensual quién era el centro de dicha posición política: la mujer. No obstante, y tal como lo expresa Scott (2008) en sus cuestionamientos e interrogantes, va evidenciar la problematización respecto a la identidad de aquella sujeta política:

No obstante, la cuestión de la particularidad plantea cuestiones sobre las identidades colectivas y sobre si todos los grupos pueden compartir siempre la misma experiencia. ¿Cómo hacen los individuos para convertirse en

---

<sup>24</sup> Olas del feminismo a nivel mundial (occidental): <https://www.politocracia.com/feminismo/olas-del-feminismo/>

miembros de los grupos sociales? ¿Cómo se han definido y formado los grupos de identidad? ¿Que mueve a la gente a actuar como miembros de un determinado grupo? ¿Son comunes o variables los procesos de identificación grupal? ¿Cómo se las arreglan aquellas mujeres que están marcadas por múltiples diferencias (mujeres negras, mujeres obreras, lesbianas de clase media u obreras negras lesbianas) para determinar los puntos más destacados de una u otra de estas identidades? ¿Pueden concebirse estas diferencias desde una perspectiva histórica, cuando todas juntas constituyen los significados de las identidades colectivas e individuales? ¿Cómo podemos escribir historia tomando en cuenta la sugerencia de Teresa de Lauretis en el sentido de que las diferencias entre las mujeres se entienden mejor como "diferencias dentro del colectivo de las mujeres"?

En este entendido, la posibilidad de mujer se transforma en el contexto del feminismo, se convierte en un debate que apunta a relevar y visibilizar la contrahegemonía que deviene de dicha conceptualización en tanto identidad. Al comprender el género, de acuerdo al tratamiento que se le ha dado en la presente investigación, se hace indispensable hacerlo desde un aspecto crítico, en función de las múltiples acepciones que representa, las cuales de una u otra manera, dan cuenta de la diferenciación no tan sólo en términos biológicos y binarios -y no- hombre/mujer, si no que a su vez contextuales en el sentido de producción y reproducción de simbolizaciones atribuibles, según determinantes específicas (culturales, políticas, sociales, económicas, entre otras).

De acuerdo a lo anterior, la identidad de mujer, o el colectivo de mujeres y su interpretación, guarda directa relación con aspectos que emergen desde la develación de las condiciones que subyacen en la constitución de ese colectivo. Así, se desbarata la idea de mujer comprendida solamente como heterosexual, cis género, femenina, blanca, burguesa, debido a que, desde un punto de vista no occidental, esa posibilidad de sujeta no podría extrapolarse por ejemplo a otros territorios geográficos, como es el caso de Abya Yala (América del Sur y Centro América), América del Norte, e incluso el Oriente.

Las categorías cerradas e inamovibles de leer el sujeto político emergente de los discursos feministas evidenciaron la fisura en torno a la constitución del sujeto «mujer» (Aparicio,

1999). Según lo planteado por Butler (2001), indisolublemente el colectivo mujeres, o en palabras de la autora, la categoría mujeres, entra en tensión al pretender cierto consenso al respecto, en términos de representatividad y legitimidad:

En su mayoría la teoría feminista ha asumido que existe cierta identidad entendida mediante la categoría de las mujeres, pero no sólo introduce los intereses y los objetivos feministas dentro del discurso, sino que se convierte en el sujeto para el cual se procura la representación política. Pero política y representación son términos que suscitan opiniones contrapuestas. Por un lado, representación funciona como término operativo dentro de un procedimiento político que pretende ampliar la visibilidad y la legitimidad hacia las mujeres como sujetos políticos; por otro, la representación es la función normativa del lenguaje que, al parecer muestra distorsiona lo que se considera verdadero acerca de la categoría de las mujeres.

Así, como causa de ello, los esfuerzos para efectos de determinar su identidad se ven fracasados, debiendo apelar a las especificidades y particularidades de cada grupo de mujeres, en tanto contextos y opresiones que les impactan. En este sentido, se levanta el problema político en torno a la universalidad, que será cuestionado por los feminismos *black feminist* o feminismos negros<sup>25</sup>, postcoloniales, descoloniales en particular. Por consiguiente, una definición común es casi imposible. Según Butler (2001), “el problema político con el que se enfrenta el feminismo en la presunción de que el término “mujeres” indica una identidad común. En lugar de un significante estable que reclama la aprobación de aquellas a quienes pretende describir y representar, y mujeres se ha convertido en un término problemático un lugar de refutación, un motivo de angustia. (...) el género no siempre se constituye de forma coherente y consistente en contextos históricos distintos, y porque se entrecruza con modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas”. Así, las consideraciones específicas deben hablar de aspectos que en su conjunto permitirán leer, no tan sólo en términos simbólicos, sino que discursivamente, cuales son aquellas personas que, en tanto identidad, conformarán el colectivo del feminismo o de los feminismos:

---

<sup>25</sup> Autodenominados así, correspondiente al movimiento feminista afro que emergió en Estados Unidos, aproximadamente en los años 1970.

La creencia de que debe haber una base universal para el feminismo, y de que puede fundarse en una identidad que aparentemente existe en todas las culturas, a menudo unida a la idea de que la opresión de las mujeres o sea alguna forma específica reconocible dentro de la estructura universal o hegemónica del patriarcado o de la dominación masculina. La idea de un patriarca universal ha recibido numerosas críticas en años recientes porque no tiene en cuenta el funcionamiento de la opresión de género en los contextos culturales concretos en los que se producen (Butler, 2001, página 49).

Ahora bien, con el objeto de establecer cierta continuidad histórica, a lo largo del movimiento feminista, es menester mencionar al menos el correlato de acuerdo a la historicidad global que subyace en su andamiaje político y la construcción del sujeto en cuestión: la mujer burguesa – las mujeres en contraposición con los hombres – las mujeres afrodescendientes – las mujeres afrodescendientes – disidencias sexuales y de género – mujeres y disidencias sexuales racializadas. De acuerdo a Aparicio (1999): “desde los años setenta, la frontera fundamental, por no decir la única, para la constitución del sujeto feminista, era la que separaba a hombres y mujeres, en la lógica del «Nosotras» frente al «Ellos». El panorama se modifica a mediados de los años 80 con la progresiva aparición en el seno del propio movimiento feminista de diferencias entre las mujeres que lo componían. En Estados Unidos son principalmente las mujeres negras las que toman la palabra para denunciar la centralidad en los discursos de las mujeres blancas de clase media. Más tarde harán lo propio las mujeres lesbianas, llamando la atención en este caso sobre el heterosexismo o heterosexualidad obligatoria, y después un sin fin de identidades «fronterizas» — transexuales, queers”.

Como resultado, a partir de los años 70, es posible comprender la multiplicidad de factores que inciden en la opresión de las sujetas autodenominadas como mujeres, por ende, se articuló y estableció la compleja filigrana de entramados sociales e históricos, los que tenían y tienen que ver con categorías, como la de clase, raza y etnicidad. Como lo señala Crenshaw (1989), “el problema con las políticas identitarias no es que no vayan más allá de la diferencia, como afirman algunas críticas, sino lo contrario -que frecuentemente reducimos o ignoramos las diferencias intra- grupales. En el contexto de la violencia contra las mujeres, la omisión de la diferencia es problemática, fundamentalmente porque la

violencia que viven muchas mujeres a menudo se conforma por otras dimensiones de sus identidades, como son la raza o la clase”. Es importante, en sintonía con lo mencionado, que a partir de los elementos entregados, es que se acuña el término interseccionalidad, conceptualización analítica que ha sido utilizada como herramienta, para evidenciar la imposibilidad de la universalidad de discriminaciones:

(...) usé el concepto de interseccionalidad para señalar las distintas formas en las que la raza y el género interactúan, y cómo generan las múltiples dimensiones que conforman las experiencias de las mujeres Negras en el ámbito laboral. Mi objetivo era ilustrar cómo muchas de las experiencias a las que se enfrentan las mujeres Negras no están delimitadas por los márgenes tradicionales de la discriminación racial o de género, tal y cómo se comprenden actualmente, y que la intersección del racismo y del sexismo en las vidas de las mujeres Negras afectan sus vidas de maneras que no se pueden entender del todo mirando por separado las dimensiones de raza o género (Crenshaw 1989, p. 139).

En la misma línea, y considerando contextualmente la emergencia y construcción de las identidades del feminismo, entra en escena, y vinculado a aspectos históricos postcoloniales y en el caso latinoamericano, el feminismo descolonial, en la voz de indígenas, champurriadas<sup>26</sup>, mestizas, afros, disidencias sexuales y de género, en territorios que no son el norte global. En este sentido, la comprensión situada de las violencias se posiciona como elemento base que sostendrá el quehacer dentro de esta corriente política. En palabras de Yuderkis (2007), y pensando en una aproximación al feminismo descolonial, podría argüirse que:

constitución histórica del feminismo latinoamericano dentro de contextos poscoloniales de largo alcance; la manera en que la desigual condición geopolítica ha producido una dependencia ideológica de los feminismos latinoamericanos a los procesos y producción de discursos en el primer mundo definiendo así los énfasis teóricos políticos del movimiento; y las dificultades y obstáculos para la producción de un pensamiento y una praxis

---

<sup>26</sup> Concepto emergente y coloquial que hace alusión a la Identidad híbrida o mezcla entre la composición mapuche y español que representa y auto representa una persona.

situada que partiendo del reconocimiento de esta impronta constitutiva poscolonial observe la manera en que ésta condición determina indefectiblemente la sujeta del feminismo de la región, así como los objetivos urgentes de su política.

Pero además, es decir, el de pretender la heterogeneidad a un grupo de la población, con ello también se está enarbolando o situando como válida y legítima sólo una variable de opresión, y esa es el sexo, pasando por alto e invisibilizando a todas las corporalidades precarizadas que no se condicen o calzan en dicha categorización, como lo son la clase, la raza, el género, la(s) sexualidad(es), etc. En este entendido, la fricción entre norte y sur u oriente y occidente se ha incrementado de acuerdo a los procesos históricos que han posibilitado dar cuenta de los variados escenarios contextuales de acuerdo a los territorios que geopolíticamente se diferencian entre sí. Dicha relación antagónica permite, además de romper con la monolítica y hasta mítica identidad del feminismo, se pone en jaque la exclusividad de la categoría “oprimida” a la mujer, heterosexual, cis género y blanca (prototipo del feminismo eurocéntrico), puesto que esta lógica se torna imposible de al intentar siquiera extrapolarla a los discordantes contextos que subyacen en Abya Yala (América del Sur y Centro América), por tratarse de historias, relatos, experiencias e incluso corporalidades disonantes con la hegemonía sostenida por el norte global.

En función de lo anterior, y tal como lo señala Curiel (2015), “las categorías género, raza y sexualidad no nos llevan solo analizar la política de identidad y de reconocimiento, como es la tendencia de las ciencias sociales más postmodernas. Son categorías centrales para analizar las relaciones y estructuras sociales”. En este entendido, y como resultado de lo expuesto, la identidad del feminismo o más bien del sujeto político del feminismo no podría leerse o establecerse desde lo universal, por consiguiente, desde una comprensión colonial.

Así, en definitiva, para efectos de hacer referencia a la categoría analítica de mujer, y en consecuencia de lo expuesto con anterioridad, se hace necesario voltear el análisis desde un enfoque situado, subjetivo y particular, en torno al sujeto político del feminismo, o más bien de los feminismos, (Mohanty 2008) de acuerdo a la realidad material históricamente específica de los grupos de mujeres a los cuales se apunte apelar.

### **2.3.3 Contrato sexual**

Antes de ir de lleno a las ideas planteadas por Pateman (1988), se hace necesario esclarecer que, el Contrato Sexual surge a partir de una metáfora alusiva al Contrato Social de Rousseau (1762), el cual consiste en exponer la relación entre ciudadano y Estado, pactada de por un contrato de carácter simbólico, el cual se sucede al pertenecer a una sociedad. Este pacto conlleva ciertas obligaciones y derechos por parte de quién suscribe: "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes", a este planteamiento se le dio solución con el Contrato social.

Respecto a las interpretaciones en torno al Contrato Social existen múltiples, no obstante, hay algunas que resuenan con la línea de abordaje que se pretende en esta investigación, una de ellas lo describe como: "Mito según el cual toda sociedad sería el producto de la libre asociación de individuos preexistentes" (Mahieu, 1966, 65). En definitiva, y de acuerdo a lo planteado por Rousseau, éste se trataría de un pacto social que se genera por el soberano<sup>27</sup>, en donde existen implícitas ciertas obligaciones y deberes en el marco de la relación con el Estado.

Ahora bien, de acuerdo al Contrato Social, Pateman en su tesis doctoral llamada *The Sexual Contract* o El Contrato Sexual, cuestiona el mítico legado argumentativo y expositivo de Rousseau, por considerarlo un pacto para hombres. De allí que Pateman (1988) refiera que, lo político (universal) si guarda relación con lo sexual (particular), en el sentido de sus implicancias, quedando la mujer excluida de esta vinculación patriarcal, al no ser considerada como libre y racional, y por consiguiente, ciudadana.

En este escenario, la autora hace especial hincapié en el matrimonio, el cual describirá como un contrato para obtener beneficios, el cual es concertado sin su voluntad, por los *pater familias*<sup>28</sup>, quedando al margen de todo pacto patriarcal en virtud de su venia, dado que no son consideradas individuos:

La dominación de los varones sobre las mujeres y el derecho de los varones a disfrutar de un igual acceso sexual a las mujeres es uno de los puntos en

---

<sup>27</sup> La definición que Rousseau hace del concepto *soberano* como un cuerpo político, que sólo es posible, es decir, que sólo existe cuando el pueblo está reunido.

<sup>28</sup> Persona, hombre, con potestad sobre el hogar y sus miembros.

la firma del pacto original. El contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción. (...) El pacto originario es tanto un pacto sexual como un contrato social, es sexual en el sentido de que es patriarcal-es decir, el contrato establece el derecho político de los varones sobre las mujeres- y también es sexual en el sentido de que establece un orden de acceso de los varones al cuerpo de las mujeres.

Por lo cual, el contrato en sí es la vía mediante la cual el pacto entre hombres, es decir, el patriarcado se establece y constituye. Las mujeres no pactan, quedan fuera de ese acuerdo, tan sólo por el hecho de serlo. Pateman asociará directamente el contrato sexual a la esfera del derecho, en el entendido de que este es inequívocamente un derecho patriarcal:

La historia del contrato sexual es también una historia de la génesis del derecho político y explica por qué es legítimo el ejercicio del derecho -pero esta historia es una historia sobre el derecho político como derecho patriarcal o derecho sexual. el poder que los varones ejercen sobre las mujeres. La desaparecida mitad de la historia señala cómo se establece una forma específicamente moderna de patriarcado. La nueva sociedad civil creada a través de un contrato originario es un orden social patriarcal (Pateman, 1988, página 10).

De acuerdo a lo mencionado, es relevante comentar que, para efectos de dar claridad contextual a estas aseveraciones, que al unísono y en términos cronológicos, se enarbolaba el argumento de *"lo personal es político"*, que más que una mera oración, fue la icónica respuesta que el feminismo de los 70 en Estados Unidos, en particular Hanisch (1969) proporcionó mediante su argumento *"los problemas personales son problemas políticos"*. En este sentido, y vinculado al contrato social, que según sostiene Pateman (1988) *"es considerada como una explicación de la creación de la esfera pública de la libertad civil"*, lo privado no es políticamente relevante:

El contrato originario es un pacto sexual-social, pero la historia del contrato sexual ha sido reprimida. Las versiones usuales de la teoría del contrato social no discuten la historia completa y los teóricos contemporáneos del contrato no hacen indicación alguna de que desaparece la mitad del acuerdo. (...) La libertad civil es la libertad natural de los hombres, y es la sujeción

natural de las mujeres”, así, ser hombre o mujer es una diferencia política según Pateman (1988).

Resumiendo lo planteado, el contrato sexual cuestiona contrato originario o el contrato social, en el entendido que es un pacto civil de hombres, y por ende, esconde la historia patriarcal, historia fundante de las sociedades. En este aspecto, la dominación masculina se origina en función de la marginación de las mujeres, las no ciudadanas, emergiendo su subordinación como pilar fundante de este pacto social.

La relevancia de los aportes del contrato sexual es que contrargumenta y refuta la universalidad del contrato social, el cual sostiene la vida ciudadana, cuestionándolo en tanto es posible a raíz de la exclusión de las mujeres como sujetas con autodeterminación.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS

En lo relativo a este capítulo, se abordará la fase de plan de análisis y sus resultados. Para tales efectos, se tendrá en consideración la detección de las unidades de registro y su procesamiento, las cuales tienen directa vinculación con los objetivos de la investigación y que, tal como se comentó en el capítulo 1, corresponderá a dos fuentes distintas de levantamiento de información, por ende, de estrategias de análisis disímiles entre sí.

En primer lugar, corresponde al análisis del discurso de entrevistas efectuadas por tres periódicos de carácter nacional, se contempló como sujetas del estudio, a las convencionales constituyentes Teresa Marinovic, de la lista “Vamos por Chile”, Ingrid Villena, del conglomerado “Ex La Lista del Pueblo”, actual “Pueblo Constituyente” y Beatriz Sánchez, de la lista “Frente Amplio”, para efectos de conocer aspectos discursivos que presenten mayor o menor cercanía con el movimiento de mujeres y feministas.

Y en segundo lugar, se presentará el tratamiento de los datos, mediante el análisis crítico del discurso, correspondientes a información de periódicos y plataformas digitales a nivel nacional, los que abordaban antecedentes en torno a la Convención Constitucional y su vinculación con el género y/o el feminismo.

En consecuencia, el análisis de los datos previamente establecidos que se constituirá a partir de las muestras indicadas, posibilitará identificar y conocer elementos discursivos y sus significaciones, a partir de su función referencial, ideológica y simbólica.

#### **3.1 Operacionalización metodológica**

En un primer momento, se analizará información relativa a las entrevistas y/o discursos que las sujetas de estudio (muestra) dieron a diversas fuentes de información electrónica, tales como *Plataforma Contexto*, *Mira lo que hizo*, *La Tercera*, *24 horas*, *ADN Radio*, *Nada sin Nosotras* y *Diario y Radio Universidad de Chile*. Lo anterior, con el objetivo de conocer cuáles, en cuanto al contenido de la información, *la concordancia o disonancia de las convencionales constituyentes con el movimiento feminista actual*, y sus demandas. Para

efectos de comprender el objeto de dicho análisis, se establecieron algunos criterios orientadores que permitieron la selección de información, siendo estos:

- ✓ Vinculación de las convencionales constituyentes con el género y el feminismo.
- ✓ Conocimiento y priorización de las demandas del movimiento de mujeres y feministas en Chile 2021.
- ✓ Incorporación, o no, del enfoque de género y/o feminista al interior de la propuesta de carta magna y la convención constitucional.

Y en un segundo momento, se dará paso a analizar la información textual de las noticias emitidas por tres periódicos digitales correspondientes a, “Diario y Radio Universidad de Chile”, “El Mostrador” y “Publímetro”, indagando en la *existencia -o no- de vinculación de la Convención Constitucional con el feminismo, y sus demandas*.

Para el levantamiento de información de acuerdo a los periódicos seleccionados y recientemente mencionados, las noticias se fueron recolectando en base a diversas categorías, siendo éstas:

- *Paridad*: Participación equitativa de mujeres y hombres en cargos públicos.
- *Transversalización del género*: Incorporación del enfoque de género y/o feminista en distintos ámbitos de la sociedad.
- *Prioridades feministas*: Temáticas necesarias a abordar.
- *Violencia contra las mujeres*: Fenómeno que oprime y discrimina a las mujeres en función de su sexo e identidad de género.

Por consiguiente, y en cuanto a la obtención de los datos en tanto información textual, se determinaron como necesarias establecer y dar respuesta a los siguientes aspectos descriptivos:

- ✓ Nombre del periódico o fuente:
- ✓ Fecha:
- ✓ Titular:
- ✓ Link:
- ✓ Citas o cuerpo textual:

En términos generales, y como dato temporal, es menester señalar que, la recolección de datos se efectuó en el mes de diciembre de 2021. A partir de los objetivos de la investigación, y considerando las dificultades de acceso a las sujetas de estudio (véase

capítulo1: limitaciones del estudio), es que se estableció como método el análisis documental, manteniendo la centralidad del estudio, para efectos de dar cuenta y responder la pregunta de investigación.

## **3.2 Interpretaciones y resultados**

### **3.2.1 Entrevistas a convencionales constituyentes mediante fuentes documentales de la información**

De acuerdo a los objetivos de la investigación, que fueron el marco delimitante del estudio, es que se pudo recabar información relevante a raíz de entrevistas efectuadas por diversos medios de comunicación a las sujetas de estudio, las cuales guardan relación con la identificación de elementos discursivos que devienen de las Convencionales Constituyentes, sostenidas por sus correspondientes listas, las que se sustentan por determinadas representaciones políticas e ideológicas.

A continuación se presentará el tratamiento de la información, la que se levantó mediante la metodología del análisis del discurso, en base a las entrevistas efectuadas por diversas plataformas y periódicos on-line de carácter nacional.

Los resultados arrojados por el estudio, mediante las categorías explicitadas en la operacionalización metodológica, se presentarán en virtud de los siguientes ejes temáticos a abordar: la relación de las convencionales constituyentes con el género y/o feminismo, conocimiento de las convencionales constituyentes sobre las demandas del movimiento feminista en Chile e incorporación del enfoque de género y/o feminista en la propuesta de Constitución.

#### **3.2.1.1 Convencionales constituyentes y feminismo(s): aversión o adhesión**

En el contexto de múltiples declaraciones, de una u otra forma se ha evidenciado las posturas políticas que sostienen las convencionales constituyentes en torno al género. En cuanto al análisis del discurso de las entrevistas que se consideraron para efectos de este estudio, quién mostró mayor lejanía, e incluso reticencia a la palabra feminismo fue Teresa Marinovic, en contraposición con Ingrid Villena y Beatriz Sánchez, entre quienes se puede observar cierta similitud en cuanto a la adherencia a dicho movimiento social y político.

A raíz de lo anterior, Teresa Marinovic cataloga como “estúpido” y “oportunista” el feminismo, cuestionándolo y criticándolo por su poca tolerancia, *“el delirio feminista es entre delirante, oportunista y estúpido”*. Además, se puede apreciar que, culpabiliza y responsabiliza al feminismo de lo que cataloga como una *“devaluación social de la maternidad y la casa”*. En razón de ello, su discurso se podría identificar como antagónico al colectivo feminista, evidenciando un profuso disenso, no tan sólo con respecto de su narrativa, sino que a su vez, por las acciones de transformación social que ha venido sosteniendo y levantando.

En contraposición, existe mayor grado de cercanía en relación al feminismo, por parte de las convencionales constituyentes Ingrid Villena y Beatriz Sánchez, quienes respectivamente y por un lado refiere de forma implícita que se denomina como feminista a partir de sus objetivos y convicciones asociados a la paridad, y por otra parte, al sostener *“(…) buscamos que la economía se mire desde el punto de vista feminista, que el trabajo de mire desde un enfoque distinto. Cambiar la forma en que entendemos la estructura de la sociedad. Si no estamos las mujeres ahí, esa conversación no se gana”*. Este último enunciado da cuenta de que está integrándose y mencionándose como parte de un colectivo, en tanto mujer y feminista.

### **3.2.1.2 Movimiento feminista: (des)conocimiento y priorización de sus demandas**

En cuanto al conocimiento del feminismo, y en particular del movimiento feminista, existen posiciones heterogéneas entre sí las cuales arrojan, por un lado, el conocimiento respecto de sus demandas, y por otro, las prioridades que cada convencional asume como necesarias a abordar, y no, dentro de la convención constitucional.

Teresa Marinovic al parecer estaría en conocimiento de algunas demandas o más bien de los grupos que integran el movimiento feminista, haciendo alusión al *“indigenismo”* y a la *“diversidad sexual”*. No obstante, hace referencia a que *“es un discurso que repite la palabra diversidad una cantidad de veces impresionante, pero, justamente de lo que adolece es de apertura y tolerancia”*, catalogándolo como una *“política identitaria”* e intolerante, dejando al descubierto una vez más el desacuerdo frente al cual se encuentra a propósito de dicho colectivo y su posición de enunciación. Cabe agregar que, de acuerdo a su pronunciamiento a una de las demandas del feminismo, vinculado a las disidencias sexuales y de género, la convencional en cuestión asevera *“(…) otra cosa es que yo no pueda decir que la*

*homosexualidad es una anomalía. Lo he dicho en todos los tonos aunque sea fuerte*". Así, se puede argüir que al hacer referencia a dicho colectivo humano, lo hace con calificativos que se fundamentan en la heteronormatividad, cuestionando la "normalidad" de las personas LGBTQ+.

En el mismo orden, si bien es cierto que existe mayor concordancia o unificación de criterios, además de adhesión al feminismo, por parte de Ingrid Villena y Beatriz Sánchez, se logran pesquisar ciertas diferencias sutiles, pero tangibles, en cuanto a la priorización de demandas del mismo. Cabe destacar que ambas abogan por la paridad, no obstante, Ingrid Villena releva aspectos que guardan relación con el *"lenguaje inclusivo y no sexista"* y el *"reconocimiento del trabajo doméstico"*. Lo anterior, en contraposición con Beatriz Sánchez, quién hace alusión a las demandas de *"transversalizar el feminismo"*, *"corresponsabilidad del trabajo de los cuidados"* y también aboga por el *"aborto libre, seguro y gratuito"*.

### **3.2.1.2 Incorporación del enfoque feminista y/o de género en la Convención Constitucional: rechazo o apruebo**

Dando continuidad a los resultados anteriores, bajo este apartado se logran detectar elementos disidencias entre los discursos de las convencionales, reflejando y dando cuenta de sus posiciones políticas e ideológicas respecto al eje temático aludido.

A partir de una acción por parte de convencionales constituyentes feministas, es que Teresa Marinovic sostiene que *"lo más ridículo del día fue ver a adultas haciendo una coreografía contra el patriarcado, en modo porristas"*. Lo anterior, denota cierto cuestionamiento de los actos de un grupo de convencionales, catalogándolos como ridículos, sindicando con ello que las acciones de sus colegas emergen y se encuentran fuera de contexto.

Siguiendo la misma línea, se puede establecer cierto criterio símil entre Ingrid Villena y Beatriz Sánchez, dado que ambas abogan por la incorporación del enfoque feminista dentro de la Convención Constitucional, no obstante, harán alusión a dicha implementación con conceptos distintos. Primero, Ingrid Villena, con respecto a la posibilidad de una Convención Constitucional feminista y en la propuesta de Constitución referirá *"debemos incluir el feminismo en la nueva Constitución y que sea la perspectiva de género uno de los principios fundamentales de nuestra sociedad"*, caracterizándola como *"igualitaria"*, al incluir a mujeres, niñas y niños, adolescentes, diversidades sexuales, personas con discapacidad y pueblos indígenas. De esta manera, muestra un discurso más directo, sin eufemismos, al

explicitar la palabra feminismo. Esto, en contraste con la narrativa de Beatriz Sánchez, quién para efectos del objetivo anterior, explicita “*transversalización del género*”, inclinándose porque exista un “*piso mínimo*” que garantice la presencia de mujeres y la paridad al interior del órgano. En concordancia con lo anterior, se logra apreciar un discurso más moderado e institucionalizado en contraste con su homónima Ingrid Villena.

### **3.2.2 Revisión de fuentes documentales correspondientes a periódicos digitales**

#### **3.2.2.1 Prioridades feministas**

**Título: “*Feminismo en la Constitución: mujeres electas adelantan debates esenciales del proceso*”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: Conversaciones de la Radio Universidad de Chile con las constituyentes Constanza San Juan, Alondra Castillo y Elisa Giustinanovic, respecto de sus expectativas y demandas antes dicho movimiento feminista. Se hace alusión aquí la convención además de paritaria tendrá constituyentes feministas que incidirán en la propuesta de la nueva Carta Magna. De 77 constitucionalistas, 45 se declaran feministas.

Alondra Carrillo: menciona la necesidad de hacerle la convención un proceso abierto y participativo en donde el pueblo al cual menciona como soberano sea libre de acuerdo a la participación feminista. Elisa Giustinanovic: su interés va asociado a la transversalización del género dentro de la convención constitucional y no sólo relegarlo un reconocimiento de mujeres y dicen sea sexo genéricas. Constanza San Juan: relevó a la necesidad de que el feminismo y el movimiento feminista siga siendo protagónico en la escena de las demandas sociales a propósito del estallido o revuelta popular (Diario y Radio Universidad de Chile, 06 de junio, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: El texto proporciona antecedentes respecto a las temáticas que se abordarán o al menos se pondrán en la mesa, por parte de ciertas constituyentes, en cuanto a su priorización, destacando la capacidad de organización y consenso en el espacio, por parte de un sector, de izquierda específicamente.

Estructuras formales sutiles: La paridad no fue un mecanismo que favoreciera la participación de mujeres en dicho órgano, es más, favoreció a los hombres en tanto electos

convencionales constituyentes, debido a que sin esa corrección, las mujeres fueron mayoritariamente elegidas.

Contexto: De acuerdo a las necesidades y demandas del movimiento feminista, las constituyentes hacen alusión a ejes temáticos asociados con la transversalización del género al interior de la convención, y propiciar mecanismos de participación abiertos para la ciudadanía.

**Título: “La fuerza feminista llega a la convención constitucional”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: En la noticia se releva la cantidad de constituyentes que se declaran feministas especificando que de 77 constituyentes 45 adhieren y se autodenominan como parte de ese movimiento social y político. Además, se hace mención al carácter paritario de dicho órgano en términos de participación de mujeres y hombres en su interior. Algunos temas que se mencionan como relevantes es el término de la brecha salarial, la autonomía sexual y reproductiva, una vida libre de violencia, principio de igualdad y no discriminación, representación de mujeres en distintos cargos, el reconocimiento del trabajo doméstico y reproductivo, la incorporación de un lenguaje no sexista.

Se manifiesta la percepción de algunas convencionales, como Ingrid Villena D13, quién refiere sentirse orgullosa de trabajar desde el feminismo, para incorporarlo en la nueva constitución. A su vez, Giovanna Roa D10, sostiene que es gracias a los movimientos de mujeres y su reivindicación histórica, que las feministas están siendo parte de ese proceso constitucional. También, Constanza Schonhaut D10 sostuvo la necesidad de abogar por un Estado cuidador, a propósito del reconocimiento de dichas labores y el trabajo doméstico.

Y finaliza con un listado de las 77 convencionales constituyentes electas, correspondientes a las distintas listas y conglomerados políticos y de la sociedad civil (Publimetro, 19 de mayo, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Se puede inferir cierto desconocimiento y despolitización al referirse a las convencionales feministas como “la fuerza”, y no como el movimiento político y social que son y al cual pertenecen. Dicho enfoque queda en evidencia al hacer alusión a la paridad como un mecanismo que propicia la participación equitativa de mujeres y hombres, pero no lo cuestionan como insuficiente.

Estructuras formales sutiles: A pesar de que al aplicar la paridad, 12 mujeres quedarán fuera de acceder a la Convención Constitucional, se releva la igualdad en cuanto a que ningún sexo quedó sobrerrepresentado. Además, hace alusión al rol de la mujer, y su reconocimiento, invisibilizando la existencia de múltiples roles y formas de ser mujer.

Contexto: En concordancia con las demandas que ha venido levantando el feminismo de los últimos años, se logra evidenciar una serie de temas que se han levantado por la sociedad civil como necesarios y prioritarios de abordar, rememorando la historia de dicho conglomerado social y político, lo que ha permitido que hoy mujeres puedan participar de la Convención Constituyente.

### **3.2.2.2 Violencia contra las mujeres**

**Título: “Constituyentes feministas se manifiestan contra todo tipo de violencia durante la convención”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: Convencionales electas de los movimientos sociales de la Plataforma Feminista Constituyente y Plurinacional (Dayana González D3, Janis Meneses D6, Camila Zárate D7, Alondra Carrillo D12 y Elisa Giustinanovic) y la Lista del Pueblo realizaron una declaración mediante la cual solicitaron garantizar un ambiente libre de violencia patriarcal en dicho órgano. A propósito del acto inaugural de la convención constituyente el 04/07/2021 es que la plataforma feminista constituyente y plurinacional y la lista del pueblo efectúan una declaración en donde explicitan que no aceptarán ningún tipo de violencia patriarcal (El Mostrador, 07 de julio, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Ciertas constituyentes, vinculadas a la Lista del Pueblo, se mostraron activas en torno a cuestionar actos de violencia machista al interior de la convención, las otras constituyentes, y las no denominadas como feministas, no abogarían por una vida libre de violencias contra mujeres, niñas y disidencias sexuales y de género.

Estructuras formales sutiles: Se omite y no se aborda la violencia que se generó por parte de una convencional de Vamos por Chile en contra de su par, por presentar ideas diametralmente opuestas a favor del pueblo mapuche.

Contexto: Al considerar que la Convención Constituyente se levantó a propósito de las movilizaciones y movimientos sociales, siendo varias constituyentes parte de dichos movimientos, la incorporación de propuestas o normativas que resguarden a dicho órgano de violencia machista guarda relación con el marco histórico en el cual emerge.

**Título: “Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres: en la calle, el Congreso y la Convención las feministas alzan la voz”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: Un grupo de convencionales feministas ingresó una norma constitucional que pretende garantizar el derecho a una vida libre de violencia contra mujeres niñas y disidencias sexo genéricas. La propuesta se lleva a cabo por 16 convencionales y contó con el apoyo de más de 200 organizaciones.

En dicha propuesta establecen ciertos puntos o criterios con los cuales debe actuar el estado los cuales deberán formar parte, como artículo, en la nueva Constitución, propuesta que hace referencia a prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género (Diario y Radio Universidad de Chile, 25 noviembre, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Integrantes de dicho órgano están movilizándose en pro de los derechos de las mujeres, evidenciándose el compromiso e implicancia que tienen con las necesidades, requerimientos y demandas de un grupo de la población.

Estructuras formales sutiles: Se evidencia, sin mencionar a la Red Contra la Violencia Hacia las Mujeres, que se da énfasis al feminismo institucional, alojados tanto en la Convención Constituyente, como también en el parlamento, relevando demandas de mujeres en tanto grupo homogéneo, aun cuando se mencione disidencias sexo genéricas en la bajada del título.

Contexto: En el día internacional contra la violencia hacia las mujeres, y considerando el llamado de diversas agrupaciones feministas a movilizarse, sobre todo en el contexto del próximo balotaje derecha-izquierda, generan acciones -dentro de sus facultades- que se enmarcan en días icónicos del feminismo.

### **3.2.2.3 Transversalización del género**

**Título: “Una Convención feminista en forma y fondo: constituyentes presentan propuesta de reglamento con principios de paridad y enfoque de género”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: En el marco de la elección de la y el presidente de la comisión constitucional Loncon y Bassa, respectivamente este último en su calidad de vicepresidente, 35 mujeres constituyentes que forman parte de la de la asamblea territorial feminista Elena Caffarena (entre ellas Beatriz Sánchez D12) entregaron una propuesta de reglamento para efectos del funcionamiento interno de la convención, la cual se escribió a partir de 21 organizaciones de la sociedad civil.

En su composición el reglamento propone una comisión de ética que regula el comportamiento dentro y fuera del espacio constituyente en tanto falta de probidad y corrupción y también acciones que incurran en violencia de género racismo y no discriminación denominándola como violencia política. Además se pueden encontrar algunos ítems que hacen alusión a la participación popular, la que se concretará a partir de cabildos autoconvocados y temáticos de la ciudadanía encuentros específicos de discusión ciudadana con el objetivo de sistematizar y difundir las iniciativas de la sociedad civil existirá un comité de participación (Diario y Radio Universidad de Chile, 05 de julio, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Algunas convencionales constituyentes presentan una propuesta de reglamento con principios que integran la paridad y el enfoque de género conteniendo de forma enumerada puntos que tienen que ver con la igualdad de género como enfoque transversal para el trabajo en las comisiones, además de garantizar la igualdad en cuanto a las responsabilidades de cuidado determinando horarios de trabajo flexibles. Lo anterior en el entendido que la paridad no solamente es una cuestión de mujeres sino que también representa el trabajo de todas las personas integrantes en la convención y desde ahí generar pisos mínimos para el desarrollo del trabajo debiese ser lo óptimo.

Esto, es bastante simbólico, si se compara con la realidad que afecta a miles de familias en donde la jefatura del hogar es una mujer, quien evidentemente no cuenta con las posibilidades de trabajo flexible e incluso contar con un trabajo remunerado.

Estructuras formales sutiles: Si bien la noticia integra en su texto lo interseccional, parece una mención casi simbólica, debido a que en ningún otro momento se hace referencia a l

imbricación de opresiones. De acuerdo a reglamento en cuestión, y como se presenta el hecho noticioso y su contenido, las demandas de ciertas mujeres estarían integradas.

Contexto: A nivel nacional, y debido a los múltiples fenómenos que han acaecido (estallido social, pandemia), la obtención de trabajo remunerado por parte de las mujeres se hizo imposible, debido al trabajo de los cuidados que desarrollan a tiempo completo. El reglamento guarda relación con pisos mínimos que debiesen garantizarse, los cuales tienen que ver con la corresponsabilidad en dichas labores.

**Título: “Por una Constituyente con lentes violeta: a transversalizar el feminismo en la Convención”.**

Significados locales de carácter explícito y directo: Las reflexiones se han dado en diversas organizaciones al interior de la convención y fuera de esta con el objetivo de asegurar el feminismo dentro de los debates que se vayan generando en las diversas comisiones. No obstante algunos constituyentes han rechazado esta propuesta por ser contraria a la deliberación democrática horizontal. Por ello se considera necesario un mecanismo al interior de la convención que propicie la transversalización del feminismo, a lo que algunas constituyentes se referirán cómo escribir la Constitución con lentes morados o violetas.

Para asegurar esta transversalización del género se propone la construcción de una coordinación para tales efectos la que guiaría y orientaría el debate en torno al género y el feminismo en las distintas comisiones y discusiones normativas (El Mostrador, 09 de septiembre, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Se pone énfasis en cuestionar el sesgo que existe al referirse al género como un asunto sólo de mujeres, para temas de mujeres, sino que más bien se releva la necesidad de incorporar una perspectiva de género y/o feminista en todos los asuntos temáticos que se aborden en las diversas comisiones de la constitución, no sólo relegándolo a un eje en particular. Así, el enfoque de género permearía todos los espacios y actuaciones dentro de la convención constituyente.

Estructuras formales sutiles: Al presentar la noticia en el periódico, se hace con un fondo morado y rosado, en contraposición con otras noticias de carácter nacional, evidenciando

de cierta forma la despolitización del abordaje del hecho noticioso alusivo a la transversalización del género en la Convención Constitucional, pues seguramente el diseño cromático no hubiese sido el mismo si se tratase de un constitucional hombre. Además, en el título se habla de *“lentes violetas”*, haciendo mención de forma reduccionista al movimiento feminista.

Contexto: En cuanto a las primeras discusiones constituyentes y perfectos de incorporar la potencia feminista, plurinacional y popular que fue posible gracias a la revuelta del 18 octubre se instauran preguntas a modo de desafío los que tienen que ver con el dar cuerpo a una Constitución donde el enfoque de género y feminista sea transversal en el diseño de esta propuesta de Carta Magna.

**Título: *“Todas por un reglamento feminista para la convención”*.**

Significados locales de carácter explícito y directo:

Se habla de que la Constitución que emerja será característica por dos principales razones: por un lado, sus integrantes fueron elegidos y elegidas mediante votación popular; y en segundo lugar, debido a que su composición será paritaria. En cuanto a esto último se hace alusión a las 77 constituyentes que conformarán dicho órgano, pero también se releva la histórica lucha en cuanto a consignas del movimiento de mujeres y feminista en el país (El Mostrador, julio, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto:

Evidentemente no todas -como se anuncia en el periódico- están a favor o estuvieron a favor de un reglamento interno de transversalización del género dentro de la convención, no dando énfasis a las convencionales que se organizaron y propusieron dicho mecanismo de incorporación del feminismo dentro de dicho órgano.

Estructuras formales sutiles: El texto informativo se enfoca en enarbolar la paridad y los escaños reservados que rigen la conformación de la Convención Constitucional como mecanismos que superaron el problema de la subrepresentación.

Contexto: En el marco de la constitución de la convención constituyente y ad portas de iniciarse la primera sesión, se destaca la conformación de este órgano a partir de las múltiples movilizaciones sociales que han acaecido con mayor grado de adherencia y participación a partir del 2018 y 2019 mencionando además las consecuencias en términos de violencia por parte de agentes del Estado contra manifestantes.

**Título: “La sobrerrepresentación masculina tras el rechazo en la Convención de una coordinación transversal de Enfoque de Género”.**

Significados locales de carácter explícito y directo:

La propuesta de Coordinación de transversalización de Enfoque de Género, que proponía el diseño de mecanismos que de forma periódica evaluaran el trabajo efectuado por las comisiones en tanto elaboración de la carta magna, fue rechazada por 75 votos a favor, 70 en contra y 9 abstenciones. El objetivo de dicha instancia, era proporcionar orientaciones enfocadas en asegurar la protección de derechos de las mujeres. Bárbara Sepúlveda, constituyente por el distrito 9, asegura que la coordinación no llegó a puerto, debido a la sobrerrepresentación masculina dentro del órgano, quienes rechazaron la iniciativa.

Quienes trabajaron en la construcción de dicha propuesta fueron constituyentes de Pueblo Constituyente, Chile Digno y Escaños Reservados de Pueblos Originarios (El Mostrador, 30 de septiembre, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto:

Se puede observar la medida con la cual hacen referencia a un sistema estructural patriarcal que oprime y violenta de forma sistemática a mujeres y disidencias sexuales y de género, haciendo alusión a la “*sobrerrepresentación masculina*” la causante de rechazar la transversalización del género.

Estructuras formales sutiles: El rechazo de la propuesta de transversalización del enfoque de género al interior de la Convención Constitucional, según se aborda en el periódico, es a causa de la sobrerrepresentación masculina, que es, en definitiva, un factor preponderante pero menor, si no se contempla el entramado estructural patriarcal asociado al contexto desde el cual se sitúa.

Contexto: En la semana que se votaría la coordinación de transversalización del género en la Convención Constituyente, hoja de ruta que serviría para orientar e implementar el enfoque feminista dentro de cada comisión, fue rechazada por mayoría de votos, en su mayoría, de convencionales hombres. No obstante, si se aprobó la transversalización de la perspectiva de derechos humanos. Lo anterior, podría guardar directa relación con la violencia que se generó por parte de agentes del estado, a raíz de las movilizaciones de la revuelta popular del 18 O, y también, como una propuesta para resguardar la transparencia y constitucionalidad del proceso.

#### **3.2.2.4 Trabajo de los cuidados**

**Título: “La lucha de investigadoras y convencionales por incluir el derecho al cuidado en la nueva constitución”.**

Significados locales de carácter explícito y directo:

Fundación Novo dio a conocer un documento titulado los cuidados al centro de la nueva Constitución la propuesta a partir de experiencias comparadas y reflexiones en torno al cuidado como un derecho pretende incidir en el diseño de la nueva Constitución posicionando los cuidados como un derecho fundamental. en cuanto a sus aristas estas enfocan en constitucionalizar los cuidados desde la sostenibilidad de la vida reconociéndolo constitucionalmente. Teniendo fundamento además, en la crisis de los cuidados (Diario y Radio Universidad de Chile, 13 de noviembre, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto:

Se puede apreciar que, convencionales e investigadoras, y desde un punto de vista teórico (sostenibilidad de la vida: economía feminista), abogan y relevan la necesidad de que el trabajo no remunerado de aquellas mujeres que cuidan de otras personas sea reconocido constitucionalmente.

Estructuras formales sutiles: Se da cabida, de acuerdo a la presentación de la noticia, a las mujeres “expertas” que estudian y hablan sobre la realidad de las otras mujeres “no expertas”.

Contexto: En el contexto del levantamiento de la convención constituyente y de la mano con el debate público por parte de dirigentes feministas Fundación nodo 21 elaboró una propuesta que aborda la relevancia de una corresponsabilidad social de los cuidados. Así, en consonancia con las demandas de las feministas en la actualidad, enarbolan la necesidad de reconocimiento corresponsabilidad en dicha labor, labor que históricamente ha recaído sobre las mujeres.

### **3.2.2.5 Paridad**

**Título: “Paridad en todos los órganos del Estado: La exigencia feminista en la Comisión del Sistema Político de la Convención”.**

Significados locales de carácter explícito y directo:

La comisión del sistema político de la convención entre sus temas generales los cuales tienen relación con la organización del Estado y el sistema electoral, además del régimen político, el que generó mayor consenso a propósito de la discusión en torno al régimen de Gobierno fue en la necesidad de incorporar la paridad en los diversos estamentos del Estado. Tanto convencionales de Constituyentes, como también del partido comunista hacen referencia a la incorporación de grupos históricamente excluidos, como las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ (Diario y Radio Universidad de Chile, 05 de diciembre, 2021).

Significados locales de carácter implícito o indirecto: Da énfasis a la necesidad de establecer ciertos cambios a nivel constitucional, en el marco la comisión de sistema político, asociado al régimen democrático y sus instituciones, pero sobre todo, y a propósito de las cuñas de entrevista a las convencionales Alondra Carrillo, Bárbara Sepúlveda, Constanza Schonhaut y Francisca Arauna, quienes concuerdan en la paridad.

Significados locales de carácter implícito o indirecto (no se expresa directamente; se puede inferir de palabras del texto).

Estructuras formales sutiles: Aún cuando se no hayan establecido modificaciones en torno al régimen democrático a través de la comisión de sistema político al interior de la convención, se puede inferir que, las pretensiones de la noticia dan por sentado dichos cambios de carácter constitucional, vinculados a la organización del Estado.

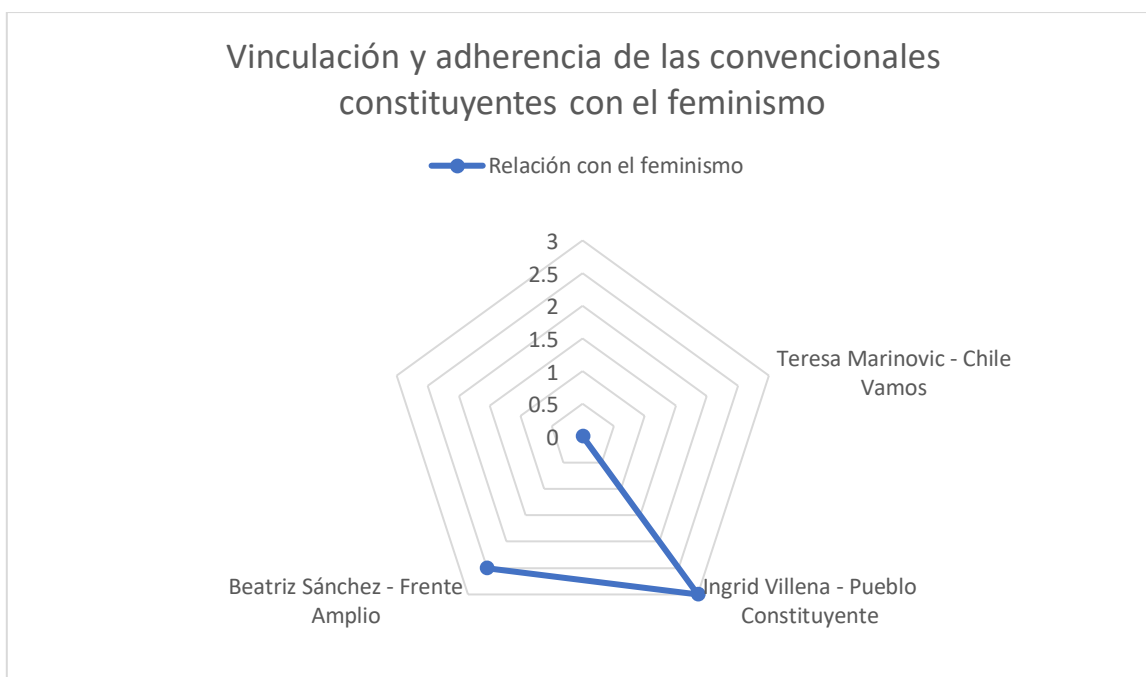
Contexto: Bajo el alero de la Comisión de Sistema Político, en el marco de la Convención Constitucional, constituyentes de múltiples sectores acordaron la relevancia de incorporar la paridad de género en las instituciones públicas. Lo anterior, tomando en consideración los cambios a nivel político que se han venido generando en el país, a partir de las cuotas de género y la ley de paridad que rige en la convención.

### 3.3 Resultados de la investigación

En razón de los análisis presentados recientemente, tanto a partir de las entrevistas efectuadas por plataformas digitales a las convencionales constituyentes, como también, de las noticias publicadas por periódicos digitales en lo relativo a la Convención Constitucional y el feminismo, se puede determinar que:

Las convencionales constituyentes Ingrid Villena y Beatriz Sánchez, mediante sus discursos, se evidencia una clara vinculación y adherencia al movimiento feminista, en contraposición con Teresa Marinovic, quién de acuerdo a sus planteamientos, se sitúa en contra, denostando y criticando dicha inclinación.

Gráfico N° 1

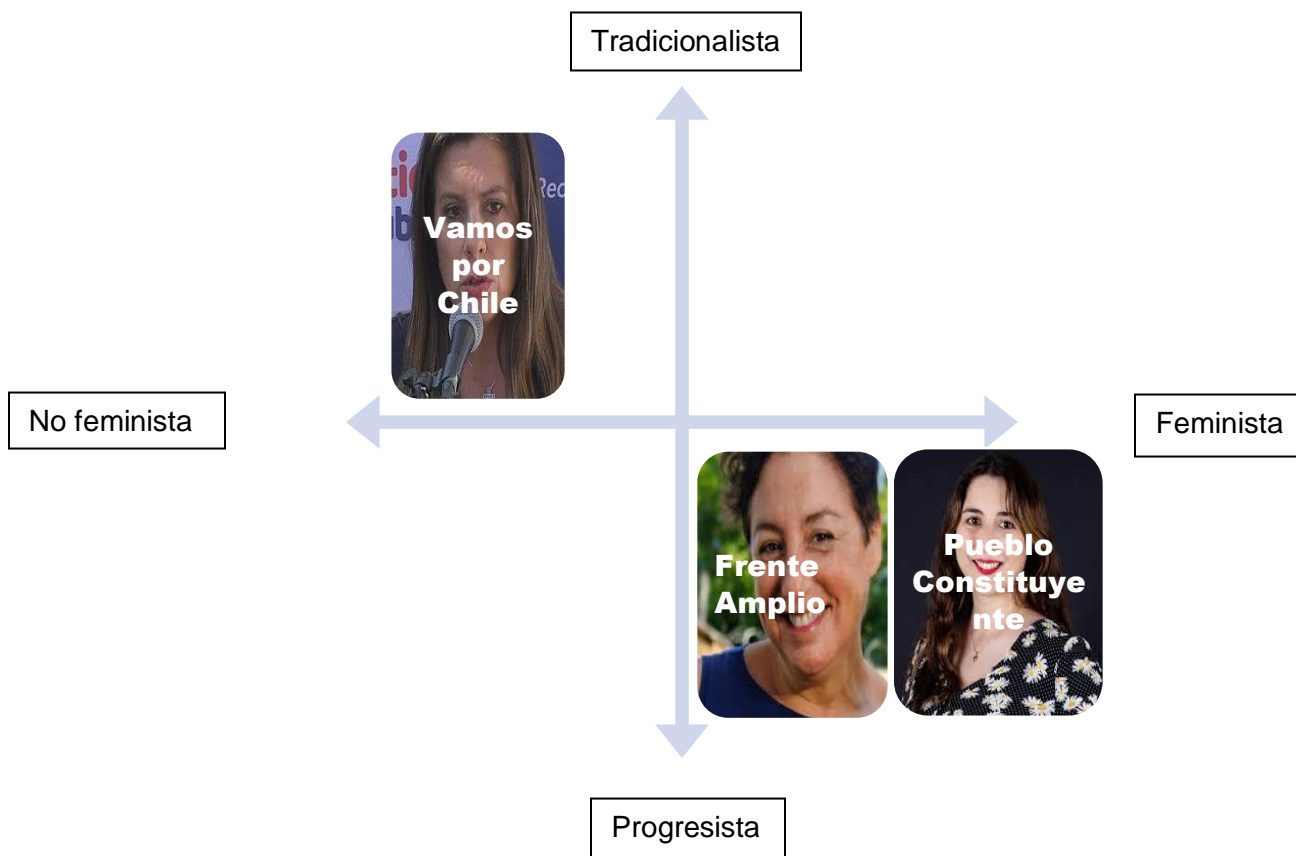


Fuente: Elaboración propia según análisis de entrevistas a partir de plataformas digitales.

En este mismo orden, y en concordancia con lo anterior, las listas involucradas en este estudio, representadas por las convencionales constituyentes consideradas como muestra, se ubican en entramados discursivos antagónicos en tanto alianzas, las que dan cuerpo a sus respectivas posiciones políticas. Así, tanto Ingrid Villena como Beatriz Sánchez, representando a la lista Pueblo Constituyente y Frente Amplio respectivamente, se ubican en sectores progresistas, y desde una perspectiva feminista, en disonancia con par, Teresa Marinovic, de la lista de Vamos por Chile, quién estaría y se ubicaría más próxima al tradicionalismo político.

Esquema N° 1:

Posiciones políticas e ideológicas con respecto al feminismo de las convencionales constituyentes.



A partir de la información y datos devenidos de los periódicos digitales, en cuanto a la incorporación del feminismo en la construcción y diseño de la propuesta de Constitución por parte de convencionales mujeres, se levantaron ciertas categorías y planteamientos que se repitieron, en tanto demandas feministas, las que en orden descendiente son: paridad, no violencia contra las mujeres, reconocimiento del trabajo doméstico y a la par, lenguaje no sexista y brecha salarial.

Gráfico N°2

De las 77 convencionales que componen dicho órgano, 45 de ellas se autodenomina como feminista, lo que equivale al 60% de las constitucionales:



Gráfico N°3

De 155 representantes que integra la Convención Constitucional, 45 se declaran feministas, es decir, el 29% del órgano constitucional:

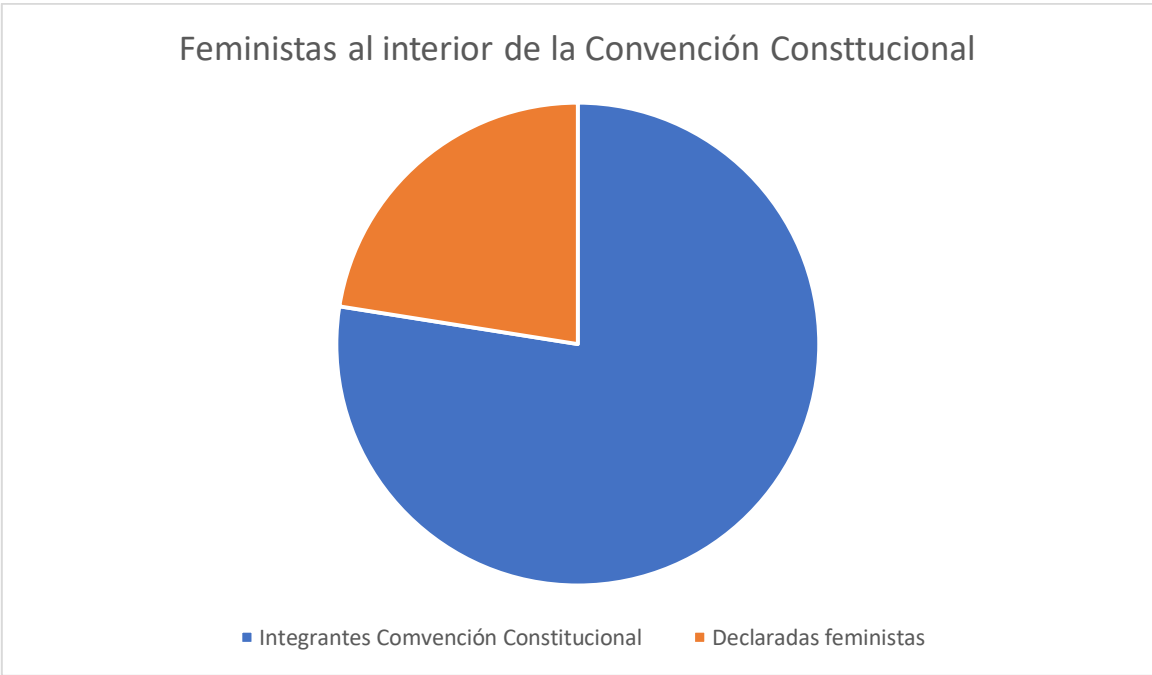


Gráfico N°4

De acuerdo a las demandas del movimiento de mujeres y feministas, las prioridades en tanto ejes temáticos que las constitucionales establecen como necesarios son:



Fuente: Elaboración propia según análisis fuentes documentales a partir de periódicos digitales.

En un aspecto similar al retratado recientemente, pero vinculado al género y/o feminismo al interior de la orgánica de la Convención Constitucional, se lograron visualizar dos aspectos fundamentales que se posicionan como ejes orientadores, por parte de convencionales constituyentes mujeres. Por un lado, y el que genera mayor adherencia y popularidad, es la transversalización del género, es decir, la incorporación del enfoque de género y/o feminista, en tanto principio rector del quehacer dentro de las comisiones que dan cuerpo a dicho órgano. Y en segundo lugar, se presenta como importante para las convencionales mujeres el propiciar y generar mecanismos de participación ciudadana, que permita la incidencia de la población en el diseño de propuesta de la carta magna.

Gráfico N°5

A diferencia del gráfico anterior, y respecto de las necesidades en cuanto a la incorporación de prioridades feministas al interior de la organización de la Convención Constitucional, estas fueron:



Fuente: Elaboración propia según análisis fuentes documentales a partir de periódicos digitales.

En síntesis, y considerando el análisis y los resultados obtenidos, se puede argüir que, existen diversos elementos discursivos que dan origen a las posiciones políticas de cada convencional constituyente en torno al género y/o feminismo, lo cual no tan sólo se expresa de manera individual, sino que tiene directa concordancia con las listas y conglomerados en los cuales cada una participa y, por consiguiente, representa. En función de aquello, las listas de izquierda o más progresistas, presentan mayor grado de vinculación con los movimientos sociales, en este caso, con el feminismo, contrariamente a lo que sucede con la derecha, evidenciando y reafirmando su posición tradicionalista, que no presenta relación alguna con la ciudadanía expresada en el colectivo feminista.

Por tal motivo, y vinculado a la Convención Constitucional y el feminismo, se puede inferir que existen convencionales que abogan por la relevancia de dicho enfoque, en tanto incorporación de la transversalización del género en el quehacer constitucional, como también, en la misma propuesta de Constitución.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

Contemplando el proceso de investigación en sus múltiples fases, a continuación, se esbozarán las conclusiones finales que se produjeron a partir de los resultados obtenidos.

Para ello, y en un primer momento, se abordará a partir de los objetivos tanto general, como específicos del estudio, los que en efecto se convirtieron en ejes vectores que ordenaron, guiaron y contribuyeron a responder la pregunta de investigación, que resume en cierta forma las interrogantes en torno a representación política, Convención Constitucional y feminismo(s). En el mismo orden, se hará alusión a la implicancia y/o relevancia que el estudio presenta, respecto al campo disciplinar. Así, podrá ser posible, en términos situados y contextuales, enmarcar el fenómeno estudiado dentro de campos teóricos, metodológicos y prácticos que propiciaron el abordaje del tema en cuestión. También, y considerando un eje de carácter más experiencial y subjetivo, se brindará un breve acercamiento a aspectos atingentes al proceso formativo de la autora, con la finalidad de explicitar aquellos elementos contextuales, relacionales y académicos, que se convirtieron en preponderantes respecto a la formación como futura profesional de la disciplina.

En términos más globales, esta sección se convierte en la parte final del proceso, no tan sólo en cuanto a esta investigación, sino que a su vez, en la experiencia formativa de la investigadora.

#### **4.1 Conclusiones en relación a los objetivos generales y específicos**

##### *Objetivo general*

De acuerdo a las pretensiones de la presente investigación, el objetivo general consistió en *identificar las representaciones políticas de las convencionales constituyentes que inciden en la interpretación de la agenda del movimiento de mujeres y feministas durante el año 2021 en Chile, según sus posiciones partidistas e ideológicas*. A raíz de ello se obtuvo que, los sectores políticos, consignados en las listas en las cuales participan las convencionales constituyentes, está directamente vinculado con el grado de conocimiento e incluso identificación con el movimiento feminista. Así, el tradicionalismo político representado por

la derecha en la lista Vamos por Chile cuestiona profusamente el feminismo, desconociendo las demandas de dicho movimiento social. Por su parte, y lo respectivo a las listas Pueblo Constituyente y Frente amplio, catalogadas como progresistas, evidencian no tan sólo un alto grado de conocimiento de la agenda del movimiento feminista, sino que participan de él, desde un espacio más activista y otro más institucional respectivamente.

En este entendido se puede establecer que, las posiciones partidistas e ideológicas si inciden en la interpretación de las demandas del movimiento de mujeres y feministas, en donde se estipulará que, a mayor tradicionalismo político, menor será la vinculación, y por ende, el conocimiento de las realidades y demandas de las mujeres, disidencias sexuales y de género, enmarcadas dentro del feminismo, disenso que, muy por el contrario con lo que ocurriría con el progresismo político, sería menor y/o no existiría.

#### *Objetivos específicos*

##### Objetivo específico N°1:

En primer lugar, este objetivo promovió el **describir el significado que las Convencionales Constituyentes atribuyen a la relación entre mujeres, género y feminismo(s)**, de acuerdo a lo cual se puede aseverar que, si bien no se identificaron respuestas textuales que contestaran estos conceptos, el análisis de discurso permitió, a raíz de las referencias asociadas a determinados temas en particular, atribuirle significantes a estas relaciones conceptuales. Así, la lista tradicionalista se mostró resistente y rechazó las orientaciones sexuales disidentes, y a su vez, no dio validez al feminismo, por lo que se presume que sus representaciones son restringidas. Muy por el contrario, y en lo relativo a las listas más progresistas, en reiteradas oportunidades se identificó hacer alusión no tan sólo a mujeres desde un enfoque biologicista, sino que haciendo mención a las disidencias sexuales y de género. En este aspecto el feminismo es la plataforma desde la cual emergen dichas posibilidades identitarias fuera del binario heteronormativo hombre/mujer.

##### Objetivo específico N°2:

En segundo lugar, el objetivo específico uno apuntó a **categorizar las representaciones políticas de las convencionales constituyentes, en torno a la agenda del movimiento de mujeres y feministas, según sus posiciones ideológicas**. Frente a esto, y como lo

refleja el esquema N° 1, emergieron dos posiciones o duplicidades diametralmente opuestas, revelando mayor conocimiento, identificación e incluso adherencia respecto de las demandas del movimiento feminista, aquellas posiciones en tanto listas y convencionales, que se ubican más cercanas al progresismo político, Por su parte, el conglomerado tradicionalista presentó desconocimiento e incluso resistencia y rechazo al feminismo, en tanto demandas de dicho movimiento social.

Objetivo específico N° 3:

En tercer lugar, y en lo relativo al objetivo específico dos, que consistió en **analizar qué sectores políticos al interior de la Convención Constitucional generan mayor grado de representatividad para con las demandas de mujeres y disidencias sexuales y de género**, y de forma ascendente, de acuerdo a los elementos pesquisados en su discurso, quién representa mayor conocimiento e involucramiento con las demandas del feminismo, es la lista de Chile Constituyente y seguido por el conglomerado Frente Amplio, ambos de izquierda. En esta misma línea, quien no evidenció representatividad para con las mujeres y disidencias sexuales y de géneros concentradas en dicha colectividad política, fue la lista de derecha Vamos por Chile.

Objetivo específico N°4:

Y el cuarto, y último objetivo específico, hizo referencia a **determinar qué demandas del movimiento de mujeres y feministas emergen como prioritarias de abordar en la Convención Constitucional**, frente a lo cual se logró establecer que, si bien es cierto que no existe un consenso respecto de la implementación de un enfoque de género y/o feminista al interior de dicho órgano, principalmente las convencionales constituyentes más progresistas han sido quienes han propuesto e impulsado ciertos ejes temáticos asociados al feminismo. Por un lado, y en lo que guarda relación con la propuesta de carta magna, se repiten las demandas de: paridad, reconocimiento del trabajo doméstico, no violencia contra las mujeres, lenguaje no sexista y brecha salarial. Y por otra parte, asociado a la cultura organizacional de la convención, se encuentran: transversalización del género y participación popular.

#### **4.2 Conclusiones en relación al aporte disciplinario**

Tras los movimientos sociales y políticos que dentro de los últimos años han ido adquiriendo mayor notoriedad en la escena nacional, se levantó la opción de escriturar una posibilidad constitucional para el territorio llamado Chile, en el entendido que, la CPR que rige hasta hoy fue diseñada por un grupo selecto y selectivo de personeros políticos, en el contexto de la dictadura militar de Augusto Pinochet Ugarte. A raíz de esto, y dada la creciente sensación de ilegitimidad de dicho instrumento, es que emergió la Convención Constitucional, órgano caracterizado por la paridad y los escaños reservados para pueblos indígenas, que tiene como misión el escribir la propuesta de Constitución para el próximo Chile.

Por tal motivo es que se hace relevante el co-construir un documento reglamentario que emerja desde la ciudadanía, desde las diversas formas de existir y desde las mujeres y disidencias sexuales y de género. En este aspecto, el conocer cómo y quiénes están abogando por los derechos de la población se torna crucial, para efectos de procurar una eventual carta magna que contenga las diversas realidades y subjetividades, en tanto factores sociales, políticos, económicos, sexuales, entre otros.

Desde ahí, la ciencia política y la administración pública se han posicionado como una disciplina que se ocupa de las relaciones de poder subyacentes en el entramado social, y por ende, de propiciar un contexto en donde las personas tomadoras de decisiones efectúen sus labores, bajo la atenta mirada de la *polis*, a través del fomento de mecanismos de participación activa.

A lo largo de la historia no oficial, la no contada, continuamente y constantemente se ha negado la ciudadanía a un sector de la población, quienes de acuerdo al pacto social, la marginación fue la protagonista, en virtud de su sexo, orientación sexual, e incluso, identidad de género. Pero no sólo aspectos relativos a ello, sino que, las posibilidades de exclusión y marginación aumentan, si se agregan otras variables como clase social o la etnicidad.

Es por ello que, en el marco del fortalecimiento de las instituciones democráticas y pluralistas, es que se hace necesario contar con antecedentes respecto a la representatividad de los procesos sociales y políticos en pleno siglo XXI, como es el caso de la Convención Constitucional, pero sobre todo, dar cuenta y transparentar el grado de

concordancia o disenso con las demandas de un pueblo que se levantó y reveló en contra de la política partidista e institucional que nunca escuchó, si dio cabida a sus demandas.

#### **4.3 Conclusiones en relación al cierre del proceso formativo de la tesista**

El presente estudio no sólo emerge con el objetivo y convicción de abordar la problemática de la representación política y popular, en el marco de la Convención Constitucional, sino que a su vez, viene a cellar una fase dentro del proceso académico que culmina con estos hallazgos.

En lo extenso de la travesía educativa, fueron múltiples los ejes temáticos y junto con ello, asignaturas abordadas, que se enmarcaron dentro de lo que fue la estructura programática que dio sustento y forma a quién lo transitó, entre las cuales se encuentran materias tales como: análisis político, derecho, historia, gestión, administración y teoría política, entre otros. Es en este entendido que cobra relevancia la formación profesional, tomando en consideración aspectos propios tanto de la administración pública, pero en particular, de la ciencia política.

Así mismo, es menester señalar y dar énfasis al compromiso del cuerpo docente, quienes a pesar de las adversidades del último tiempo, en distintos aspectos, resistieron y pusieron a disposición, no tan sólo sus conocimientos, saberes y expertiz, sino que además, la calidad y calidez humana, que en el marco de la pandemia cobro mucho mayor protagonismo. Y dentro del mismo plano, en cuanto a aspectos relacionales, el alumnado, reflejado en pares del mismo año académico, el alumnado, se posicionó como un sostén que reafirmaba la trascendencia de contar con espacios de distención, catarsis y contención a la vez. Aspectos que, en su conjunto aportaron de forma significativa al proceso formativo.

Como resultado, son múltiples los significados simbólicos que afloran a partir de la culminación de la investigación, el cual no sólo significó abordar la problemática señalada a lo largo de sus líneas, sino que a su vez, se torna la recta final, el último paso de la transición entre estudiante de ciencia política y administración pública, a una profesional.

#### **4.4 Reflexiones finales**

En lo que guarda relación con las temáticas a las cuales este estudio intentó abordar y responder se puede sostener que, a pesar de que el movimiento sufragista en los años 40 alcanzó el acceso a voto para las mujeres, estas, en conjunto con las disidencias sexuales

y de género, en tanto colectivo, ha quedado subsumido a las reglas y normas de los otros. En este sentido, el continuo de violencias que aún se suscita y perpetúa el entramado estructural de orden patriarcal se ve reflejado, por ejemplo, en la necesidad de incorporar mecanismos de participación como la paridad, y en el caso de los pueblos indígenas, los escaños reservados, dispositivos que parecieran no resolver el conflicto de fondo, el cual guarda relación con aspectos políticos, sociales y culturales, que muchas veces los partidos y conglomerados políticos se resisten a (re)pensar.

Considerando la proliferación y activa participación de la ciudadanía en torno a modificar el statu quo, a raíz de los múltiples movimientos y revueltas sociales que han emergido el tiempo, parece irrisorio, y hasta contradictorio que quienes ocupan cargos en espacios de toma de decisiones no sean capaces de dar respuesta a las necesidades y demandas de la población, misma población que se articuló y organizó para cambiar el orden establecido, en el caso de la Constitución Política de la República. Por consiguiente, y como era de esperarse, la misma derecha que votó Rechazo para modificar la carta magna, hoy está apoltronada en los cimientos de su demagogia y violencia relacional al interior de la Convención Constituyente. En contraposición con los sectores más progresistas, los que, de acuerdo a los resultados del restudio, de acuerdo a sus posiciones políticas, presentarían mayor capacidad de dialogo y vinculación con la ciudadanía organizada.

Ahora bien, si de acuerdo a lo anterior se hiciera un hilado más fino, a pesar de que la relación entre el movimiento feminista y parte de las convencionales constituyentes, aún quedan desafíos por abordar, teniendo en cuenta los múltiples escenarios que cruzan a este territorio, y por ende, las múltiples realidades, faltó o se evidenció la ausencia, en cuanto a sus prioridades, de elementos que dieran cuenta de problemáticas tales como: el racismo, la lesbofobia, el clasismo, la transfobia, entre otros. En este entendido, si bien es cierto que existe relación de parte de las convencionales con el feminismo, este enfoque emerge a partir de situaciones contextuales que constituyen significantes acotadas y reducidas de lo que se comprende por mujer en tanto sujeta política de dicha corriente, homogenizándola.

Por esta razón, y en cuanto al problema de la desafección de la política o a la política y los partidos que presenta gran parte de la población, la Convención Constitucional se muestra como un claro camino a seguir, en el sentido de que el contexto en el cual emerge dicho

órgano, a raíz de una ciudadanía informada, crítica y organizada. Pero a su vez, en torno a su conformación, a partir ejes vectores materializados en la paridad, la participación de cosmovisiones distintas a la occidental/eurocéntrica, y propiciando el dialogo permanente con entre sus representantes y la población. No obstante, junto con dichos mecanismos, no aseguran la representatividad, ni se puede hablar del fin del sistema hetero-patriarcal-capitalista-colonialista, por lo que aún queda mucho por recorrer para efectos de desmontar la casa del amo, siguiendo a Audre Lorde (1988), pero sin duda alguna, en esta oportunidad, las armas del amo lograron -al menos- propiciar en cierto grado la incorporación de visiones contrahegemónicas, para incidir en el diseño de las bases jurídicas del futuro pueblo de Chile.

Y para terminar, cabe destacar que, esta investigación podría catalogarse como un estudio preliminar respecto a las representaciones políticas y su vinculación con los movimientos sociales, en particular con el feminismo, por lo que pretende ser -a su vez- una invitación para que personas interesadas en analizar el poder, sobre todo en lo relativo a grupos históricamente oprimidos -considerando los procesos políticos por los cuales han tenido que pasar, en particular mujeres y disidencias sexuales y de género-, puedan dar continuidad de forma más amplia y participativa a sus propósitos en tanto investigadorxs, pero también, en tanto necesidades y realidades que son necesarias de develar para el fortalecimiento del régimen democrático actual.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARENDT, Hannah. “¿Qué es la política?”, 1ª. Ed., Argentina, Editorial Piadós, 2019.
- BAEZA, Andrea. “Mujeres en la arena política: Representaciones sociales de las candidatas parlamentarias en Chile de 2013”, Chile, Universidad de Chile, 2014.
- BIDASECA, Karina. VÁSQUEZ, Vanesa (compiladoras). “Feminismos y poscolonialidad: descolonizando el feminismo desde y en América Latina”, 2ª Ed., Argentina, Ediciones Godot, 2011.
- BOBBIO, Norberto. “La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976”, 2ª Ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- BUTLER, Judith. “El género en disputa: Feminismo y la subversión de la identidad”, España, Editorial Piadós, 2007.
- CANALES, Manuel. “Metodología de investigación social: Introducción a los oficios”, primera edición, Chile, LOM Ediciones, 2006.
- CASTILLO, Alejandra. “Nudos feministas: política, filosofía y democracia”, Chile, Editorial Palinodia, 2011.
- CORRAL, Susana. “Investigación Social con Enfoque de Género”, Red de Mujeres por la Unidad y el Desarrollo, El Salvador – San salvador, 1999.
- DUVERGER, Maurice. “Los partidos políticos”, 1ª edición en español, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.
- FEDERICI, Silvia. “El patriarcado del salario: Críticas feministas al marxismo”, España, Traficantes de Sueños, 2018.

- GÁLVEZ, Ana. "Históricas: Movimientos de feministas y de mujeres en Chile (1850-2020)", 1ª edición, Chile, LOM Ediciones, 2021.
- GARCÍA, Manuel. IBÁÑEZ, Jesús. ALVIRA, Francisco. "El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de investigación", tercera edición, España, Alianza Editorial, 2007.
- GÓMEZ, Constanza. LÓPEZ, Deiset. "Mujer y Política: Experiencias de Participación Política Femenina de Concejalas sobre el acceso y permanencia en la política, Región del Bio Bio, 2012", Chile, Universidad de Concepción, 2013.
- HERNÁNDEZ, Roberto. FERNÁNDEZ, Carlos. BAPTISTA, María. "Metodología de la investigación", 5ª Ed., México, Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, 2010.
- HOCKS, Bell. "Teoría feminista: de los márgenes al centro", Traficantes de Sueños.
- KIRKWOOD, Julieta. "Ser política en Chile: Las feministas y los partidos", 3ª Ed., Chile, LOM Ediciones, 2010.
- MAHIEU, Jaime. "Diccionario de Ciencia Política", Argentina, Book's International, 1966.
- MOHANTY, Chandra. "Bajo los ojos de Occidente: Academia Feminista y discurso colonial", Madrid, Editorial Cátedra, 2008.
- MONTECINO, Sonia (compiladora). "Mujeres chilenas: Fragmentos de una historia", 1ª Ed., Chile, Editorial Catalonia, 2008.
- MOUFFE, Chantal. "Dimensiones de democracia radical: Pluralismo, ciudadanía, comunidad", Argentina, Prometeo Libros, 2012.
- MOUFFE, Chantal. "La paradoja democrática: El peligro del consenso en la política contemporánea", España, Gedisa editorial, 2000.

- PALESTRO, Sandra (coordinadora). "Nunca más mujeres sin historia: conversaciones feministas", Chile, Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, 2018.
- REYES, Jaqueline. "Importancia de la integración Regional Energética para el Desarrollo en la Región del Cono Sur: caso Bolivia 2007 y 2017", Chile, Universidad Miguel de Cervantes, 2019.
- ROUSSEAU, Jean- Jacques. "Del Contrato social", tercera edición, España, Alianza Editorial, 2012.
- SARTORI, Giovanni. "La política: Lógica y método en las ciencias sociales", 3ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- SEPÚLVEDA, Bárbara. PINTO, Florencia. "La Constitución feminista", 1ª edición, Chile, LOM Ediciones, 2021.
- TIJOUX, María (coordinadora). "Democracia y representación", Chile, LOM Ediciones, 2017.
- TOBORGA, Huáscar. "Cómo hacer una tesis", primera edición, México, Editorial Grijalbo, 1980.
- VALDÉS, Exequiel. "Análisis de los indicadores socioeconómicos que promueve la votación de los jóvenes en las elecciones municipal y presidencial de diferentes comunas de la Región Metropolitana", Chile, Universidad Miguel de Cervantes, 2020.
- VARGAS, Sujeith. "Significado que tiene para las mujeres la actual prohibición legal para abortar en Chile", Chile, Universidad Arturo Prat, 2011.

## BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA

- AITECO Consultores. "Taxonomía de Bloom y Objetivos de Aprendizaje". [En línea] [Consulta: 2-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.aiteco.com/taxonomia-de-bloom-y-objetivos-de-aprendizaje/>
- ANZALDÚA, Gloria. "La frontera: la nueva mestiza". [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en:  
  
[https://enriquedussel.com/txt/Textos\\_200\\_Obras/Giro\\_descolonizador/FronteraGloria\\_Anzaldua.pdf](https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Giro_descolonizador/FronteraGloria_Anzaldua.pdf)
- AUDRE, Lorde. "La hermana, la extranjera". [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://www.caladona.org/grups/uploads/2017/07/audre-lorde-la-hermana-la-extranjera.pdf>
- BAEZA, Andrea. "Mujeres en la arena política: Representaciones sociales de las candidatas parlamentarias en Chile de 2013". [En línea] [Consulta: 8-noviembre-2021]. Disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131496/MEMORIA%20DE%20TITULO%202014\\_Andrea%20Baeza.pdf;sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131496/MEMORIA%20DE%20TITULO%202014_Andrea%20Baeza.pdf;sequence=1)
- BANDA, Alonso. "Democracia representativa y sistema electoral". [En línea] [Consulta: 27-noviembre-2021]. Disponible en: <http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v12n2/art02.pdf>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. "Información Distrital". [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/plebiscito2020/distritos>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. "Ley 20.840, pone fin al sistema electoral binominal creando un sistema proporcional inclusivo". [En línea] [Consulta: 3-diciembre-2021]. Disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63227&periodo=1990-2022](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63227&periodo=1990-2022)

- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. “Ley 9292, establece el sufragio femenino para elecciones parlamentarias y presidenciales”. [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63027&periodo=1925-1973](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63027&periodo=1925-1973)
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. “Partidos, movimientos y coaliciones”. [En línea] [Consulta: 28-octubre-2021]. Disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/partidos\\_politicos/index.html](https://www.bcn.cl/historiapolitica/partidos_politicos/index.html)
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. Ley 9292. Modifica la Ley General sobre inscripciones electorales en su texto refundido en la forma que señala”. [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249479>
- BUENROSTRO, Israel. “La ciudadanía de T. H. Marshall: Apuntes sobre un concepto sociológico olvidado”. [En línea] [Consulta: 2-noviembre-2021]. Disponible en: [https://acmspublicaciones.revistabarataria.es/wpcontent/uploads/2016/09/2.accesit\\_10.Fer\\_Cab.2011.pdf](https://acmspublicaciones.revistabarataria.es/wpcontent/uploads/2016/09/2.accesit_10.Fer_Cab.2011.pdf)
- CASTILLO, Ana. CHERRÍE, Moraga (editoras). “Este puente, mi espalda: Mujeres tercermundistas en los Estados Unidos”. [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://we.riseup.net/assets/168533/este%20puente%20mi%20espalda.pdf>
- CARRIÓN, María. “La Asamblea Constituyente, su legitimación y deslegitimación: el caso de Ecuador y de Chile”. [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144202/La-Asamblea-Constituyente-su-legitimaci%c3%b3n-y-deslegitimaci%c3%b3n-el-caso-de-Ecuador-y-de-Chile.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- CURIEL, Ochy. “Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista”. [En línea] [Consulta: 22-diciembre-2021]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115241010.pdf>

- DAZAROLA, Gabriela. “Leyes de cuotas de género: Experiencia Extranjera y resultados de su aplicación en Chile”. [En línea] [Consulta: 3-diciembre-2021]. Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26780/1/Ley\\_de\\_cuotas\\_experiencia\\_comparada\\_Comision\\_def.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26780/1/Ley_de_cuotas_experiencia_comparada_Comision_def.pdf)
  
- EMOL. “Menos de la mitad de los chilenos votó: Participación electoral alcanza un 46% del padrón”. [En línea] [Consulta: 13-octubre-2021]. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2017/11/19/884005/Menos-de-la-mitad-de-los-chilenos-voto-Participacion-electoral-alcanza-un-46-del-padron.html>
  
- ESPINOSA, Yuderkys. “De por qué es necesario un feminismo descolonial: diferenciación co-constructiva de la modernidad occidental y el fon de la política de identidad”. [En línea] [Consulta: 13-diciembre-2021]. Disponible en: <http://revistasolar.org/wp-content/uploads/2017/07/9-De-por-qu%C3%A9-es-necesario-un-feminismo-descolonial...Yuderkys-Espinosa-Mi%C3%B1oso.pdf>
  
- FLACSO CHILE. “Cuotas de género, democracia y representación”. [En línea] [Consulta: 12-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/cuotas-de-genero-democracia-y-representacion.pdf>
  
- FLACSO CHILE. “Una reforma necesaria: Efectos del Sistema Binominal”. [En línea] [Consulta: 27-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.flacsochile.org/wp-content/uploads/2015/05/Una-Reforma-Necesaria.-Efectos-del-Sistema-Binominal.pdf>
  
- FOSSA, Pablo. “Manual de Metodología de Investigación 2021”. [En línea] [Consulta: 12-noviembre-2021]. Disponible en: <https://psicologia.udd.cl/files/2021/04/Metodologi%CC%81a-PsicologiaUDD-2-1.pdf>
  
- GOBIERNO DE CHILE. “Proceso Constituyente”. [En línea] [Consulta: 8-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.gob.cl/procesoconstituyente/>
  
- GÓMEZ, Constanza. LÓPEZ, Deiset. “Mujer y Política: Experiencias de Participación Política Femenina de concejales sobre el acceso y permanencia en la política, Región del Bio Bio, 2012”. [En línea] [Consulta: 12-noviembre-2021]. Disponible en: [http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/801/2/Tesis\\_Mujer\\_y\\_Politica\\_Experiencias\\_de\\_Participacion\\_Politica\\_Femenina.Image.Marked.pdf](http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/801/2/Tesis_Mujer_y_Politica_Experiencias_de_Participacion_Politica_Femenina.Image.Marked.pdf)

- HERNÁNDEZ, Iris. “Colonialidad feminista, sociosexual y aportes lesbofeministas antirracistas descoloniales”. [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://revistas.uchile.cl/index.php/NO/article/view/49964>
- LUGONES, María. “Colonialidad y género”. [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>
- MARTÍNEZ, María Antonia. “La representación política y la calidad de la democracia”. [En línea] [Consulta: 13-octubre-2021]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032004000400003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000400003)
- MELERO, Mariano. “El contrato social en el liberalismo de Rawls”. [En línea] [Consulta: 2-noviembre-2021]. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502004000100001](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000100001)
- MIRANDA, Lucía. SUÁREZ, Julieta. “La política siempre ha sido cosa de mujeres: Elecciones y Protagonistas en Chile y la Región”. [En línea] [Consulta: 2-diciembre-2021]. Disponible en: [https://flacsochile.org/doc/2019/Libro\\_Politica\\_siempre\\_v.FINALcorregida.pdf](https://flacsochile.org/doc/2019/Libro_Politica_siempre_v.FINALcorregida.pdf)
- MOHANTY, Chandra. “Bajos los ojos de Occidente: academia feminista y discurso colonial”. [En línea] [Consulta: 20-diciembre-2021]. Disponible en: [https://www.feministas.org/IMG/pdf/articulo\\_libro\\_descolonizando\\_el\\_feminismo-.pdf](https://www.feministas.org/IMG/pdf/articulo_libro_descolonizando_el_feminismo-.pdf)
- [PATEMAN, Carole. “El Contrato Sexual”](#). [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://jcguanche.files.wordpress.com/2014/01/131498859-carole-pateman-el-contrato-sexual-1995.pdf>
- PAUTA. “Así quedó conformada la Convención Constituyente”. [En línea] [Consulta: 2-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/convencion-constituyente-155-escaños-resultados>
- PEÑA, Marisol. “Mecanismos de participación ciudadana en la Convención Constitucional”. [En línea] [Consulta: 20-diciembre-2021]. Disponible en: [https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wpcontent/uploads/2021/06/Arti%CC%81culo141\\_Mecanismos-de-participacio%CC%81n-ciudadana\\_VF.pdf](https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wpcontent/uploads/2021/06/Arti%CC%81culo141_Mecanismos-de-participacio%CC%81n-ciudadana_VF.pdf)

- REYES, Fabiola. "Mujeres y participación política: Cuotas electorales y paridad". [En línea] [Consulta: 8-noviembre-2021]. Disponible en: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fjr457m/doc/fjr457m.pdf>
- RICO, Carlos. "Juicio político y virtud cívica en la democracia deliberativa". [En línea] [Consulta: 13-octubre-2021]. Disponible en: [http://www.isdfundacion.org/publicaciones/revista/pdf/n2\\_4.pdf](http://www.isdfundacion.org/publicaciones/revista/pdf/n2_4.pdf)
- SARTORI, Giovanni. "Democracia". [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: <http://www7.uc.cl/icp/revista/pdf/rev1312/ar6.pdf>
- SCOTT, Joan. "Género e Historia". [En línea] [Consulta: 18-diciembre-2021]. Disponible en: <https://introhistoria13.files.wordpress.com/2012/10/scott-gc3a9nero-e-historia-parte-i.pdf>
- SEGUER, Carolina. TONACCA, Mauricio. "Imaginando roles de género en los liderazgos sindicales del Chile de hoy: un tránsito entre la percepción y la acción". [En línea] [Consulta: 12-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.uncervantes.cl/wp-content/uploads/2021/01/cp-6-Seguel-Tonacca-TEISIS-final-final.pdf>
- SERVEL. "Nuevo sistema electoral chileno: Método D'Hondt". [En línea] [Consulta: 27-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.servel.cl/nuevo-sistema-electoral-chileno-metodo-dhont-2/>
- SERVEL. "Territorios electorales". [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.servel.cl/territorios-electorales/>
- UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES. "Instructivo de presentación de tesis". [En línea] [Consulta: 16-diciembre-2021]. Disponible en: <file:///G:/Instructivo%20para%20presentaci%C3%B3n%20de%20tesis.pdf>
- UNDURRAGA, Verónica. "Feministas en Chile, una historia por conocer". [En línea] [Consulta: 18-noviembre-2021]. Disponible en: <https://historia.uc.cl/noticias/1618-feministas-en-chile-una-historia-por-conocer>
- VALENZUELA, Arturo. "Orígenes y características del sistema de partidos en Chile: Proposición para un gobierno parlamentario". [En línea] [Consulta: 28-octubre-2021].

Disponible

en:

[https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183953/rev18\\_AValenzuela.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183953/rev18_AValenzuela.pdf)

- VISCONTI, Giancarlo. "Reevaluando la tesis del desplome". [En línea] [Consulta: 12-noviembre-2021]. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/05/22/reevaluando-la-tesis-del-desplome/>

### **ARCHIVOS AUDIOVISUALES**

- FEMINISTAS LÚCIDAS. (2020, 04 de abril). "El contrato sexual: Carole Pateman (capítulo I)" [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=X8wKuTFDuuk>

- UNIVERSIDAD DE VALENCIA. (2018, 19 noviembre). "Aportes y propuestas del feminismo descolonial de Abya Yala, por Ochy Curiel" [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PgTecEnnPAo>

## ANEXOS

### ANEXO N°1:

Listado de citas analizadas

A) Convencional constituyente Teresa Marinovic:

FUENTE	TITULAR	CITA
<u>Plataforma Contexto</u>	Los polémicos dichos de la convencional Teresa Marinovic en su paso por España	<p><i>“El delirio feminista es entre delirante, oportunista y estúpido”.</i></p> <p><i>“Estas personas, estas tendencias políticas, el movimiento feminista, política identitaria, indigenista, es un discurso que repite la palabra diversidad una cantidad de veces impresionante, pero, justamente de lo que adolece es de apertura y tolerancia”.</i></p> <p><i>“(…) entonces las diversidades que cuentan y que son importantes son algunas diversidades: la diversidad sexual, la diversidad de la mujer respecto del hombre, o que se yo, o de tal grupo indígena respecto a quienes no son grupos indígenas”.</i></p>
<u>Mira lo que hizo</u>	Lo más ridículo del día”: Tere Marinovic cerró el primer día de la Convención Constituyente tratando de “porristas” a las feministas	<p><i>“A ratos me sentí en un carrete de adolescentes, pero lo más ridículo del día fue ver a adultas haciendo una coreografía contra el patriarcado, en modo ‘porristas’”.</i></p>
<u>La Tercera (LT)</u>	Políticamente incorrecta	<p><i>“Pero la maternidad y la casa han caído en una devaluación social por culpa del feminismo”.</i></p> <p><i>“(…) otra cosa es que yo no pueda decir que la homosexualidad es una anomalía. Lo he dicho en todos los tonos aunque sea fuerte. Esto no significa</i></p>

		<i>hacer un juicio moral sobre la persona homosexual, sino que únicamente es decir que esto no es normal”.</i>
--	--	--

B) Convencional constituyente Ingrid Villena Narbona:

FUENTE	TITULAR	CITA
<u>24 horas</u>	Discurso apertura Convención Constitucional	<i>“Mis objetivos y convicciones son claras: debemos incluir el feminismo en la nueva Constitución y que sea la perspectiva de género uno de los principios fundamentales de nuestra sociedad”.</i> <i>“Que sea redactado con un lenguaje inclusivo y no sexista [la propuesta de constitución]”.</i> <i>“Consagrar la paridad en todo nivel de Estado”.</i> <i>“Abogamos por el reconocimiento del trabajo doméstico como actividad productiva”.</i>
<u>24 horas</u>	Chile elige: ¿Cuáles son los tres principales ejes que debe tener la nueva Constitución?	<i>“Igualitaria: debe ser desarrollada con perspectiva de género, no excluir a mujeres, niños, niñas y adolescentes, diversidades sexuales, personas con discapacidad, respeto y reconocimiento de pueblos indígenas”.</i>
<u>ADN Radio</u>	Pensemos Chile: Mujeres constituyentes analizaron la paridad, la nueva política femenina y el desarrollo de la Convención Constitucional	<i>“(…) encuentro hermoso que por primera vez se equiparen estas fuerzas, estas fuerzas y este conflicto entre género y sexo que nos ha demarcado por muchos años y nos ha prohibido también la participación en la toma de decisiones”.</i> <i>“Así que uno de mis objetivos dentro de mi programa es llevar la paridad a nivel de todo cargo, no solo en lo político, sino que también en la vida laboral y también familiar”.</i>

C) Convencional constituyente Beatriz Sánchez:

FUENTE	TITULAR	CITA
<u>Diario Universidad de Chile</u>	Una Convención feminista en forma y fondo: constituyentes presentan propuesta de reglamento con principios de paridad y enfoque de género	<i>“Creo que la paridad que se logra en la Convención Constitucional no es solamente una paridad de entrada o para la presencia de mujeres, sino que marca un piso mínimo. La paridad tiene que estar presente en todo el trabajo dentro de las comisiones, en toda la parte directiva, en toda la parte administrativa”.</i> <i>“Este reglamento establece condiciones para que las mujeres que llegamos en paridad a una Convención. (...) Y no solamente las mujeres, sino que cualquier diferencia que pueda existir, ya sea diferencia de origen, diferencia de distancia, si es que se tiene alguna discapacidad, en fin”.</i>
<u>Nada Sin Nosotras</u>	Kena Lorenzini y Beatriz Sánchez: Mujeres en lugares de poder	<i>“(...) buscamos que la economía de mire desde el punto de vista feminista, que el trabajo de mire desde un enfoque distinto. Cambiar la forma en que entendemos la estructura de la sociedad. Si no estamos las mujeres ahí, esa conversación no se gana”.</i>
<u>La Nación</u>	Beatriz Sánchez: “Para mí lo más importante es la redefinición del poder”	<i>“En Chile, el 95% de las labores de cuidado, la ejercemos nosotras las mujeres (...) Los cuidados es algo que involucra a toda la sociedad, que toda la sociedad se tiene que preocupar de sus niños y niñas, de las personas que están enfermas”.</i> <i>“El aborto existe en Chile, ha existido siempre, y existe de manera clandestina. Si eso existe, bueno, hagámosle frente”. “Debe ser legal, gratuito y seguro”.</i>

**ANEXO N°2:**

Listado de noticias analizadas

FUENTE	TÍTULO DE LA NOTA	LINK DE ACCESO	CATEGORIA
El Mostrador	Todas por un reglamento feminista para la convención	<a href="https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/07/03/todas-por-un-reglamento-feminista-para-la-convencion/">https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/07/03/todas-por-un-reglamento-feminista-para-la-convencion/</a>	Transversalización del género
Diario y Radio Universidad de Chile	Feminismo en la Constitución: mujeres electas adelantan debates esenciales del proceso	<a href="https://radio.uchile.cl/2021/06/05/feminismo-en-la-constitucion-mujeres-electas-adelantan-debates-esenciales-del-proceso/">https://radio.uchile.cl/2021/06/05/feminismo-en-la-constitucion-mujeres-electas-adelantan-debates-esenciales-del-proceso/</a>	Prioridades feministas
El Mostrador	Por una Constituyente con lentes violeta: a transversalizar el feminismo en la Convención	<a href="https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/09/24/por-una-constituyente-con-lentes-violeta-a-transversalizar-el-feminismo-en-la-convencion/">https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/09/24/por-una-constituyente-con-lentes-violeta-a-transversalizar-el-feminismo-en-la-convencion/</a>	Transversalización del género
Diario y Radio Universidad de Chile	Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres: en la calle, el Congreso y la Convención las feministas alzan la voz	<a href="https://radio.uchile.cl/2021/11/25/dia-internacional-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-la-calle-el-congreso-y-la-convencion-las-feministas-alzan-la-voz/">https://radio.uchile.cl/2021/11/25/dia-internacional-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-la-calle-el-congreso-y-la-convencion-las-feministas-alzan-la-voz/</a>	Violencia contra las mujeres
El Mostrador	Constituyentes feministas se manifiestan contra todo tipo de violencia durante la convención	<a href="https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/07/07/constituyentes-feministas-se-manifiestan-contra-todo-tipo-de-violencia-durante-la-convencion/">https://www.elmostrador.cl/bra ga/2021/07/07/constituyentes-feministas-se-manifiestan-contra-todo-tipo-de-violencia-durante-la-convencion/</a>	Violencia contra las mujeres

Publimetro	La fuerza feminista llega a la convención constitucional	<a href="https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2021/05/19/feminista-constituyente-convencion.html">https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2021/05/19/feminista-constituyente-convencion.html</a>	Prioridades feministas
Diario y Radio Universidad de Chile	Una Convención feminista en forma y fondo: constituyentes presentan propuesta de reglamento con principios de paridad y enfoque de género	<a href="https://radio.uchile.cl/2021/07/05/una-convencion-feminista-en-forma-y-fondo-constituyentes-presentan-propuesta-de-reglamento-interno-con-principios-de-paridad-y-enfoque-de-genero/">https://radio.uchile.cl/2021/07/05/una-convencion-feminista-en-forma-y-fondo-constituyentes-presentan-propuesta-de-reglamento-interno-con-principios-de-paridad-y-enfoque-de-genero/</a>	Transversalización del género
El Mostrador	La sobrerrepresentación masculina tras el rechazo en la Convención de una coordinación transversal de Enfoque de Género	<a href="https://www.elmostrador.cl/braza/2021/09/30/la-sobrerrepresentacion-masculina-tras-el-rechazo-en-la-convencion-de-una-coordinacion-transversal-de-enfoque-de-genero/">https://www.elmostrador.cl/braza/2021/09/30/la-sobrerrepresentacion-masculina-tras-el-rechazo-en-la-convencion-de-una-coordinacion-transversal-de-enfoque-de-genero/</a>	Transversalización del género
Diario y Radio Universidad de Chile	La lucha de investigadoras y convencionales por incluir el derecho al cuidado en la nueva constitución	<a href="https://radio.uchile.cl/2021/11/13/la-lucha-de-investigadoras-y-convencionales-por-incluir-el-derecho-al-cuidado-en-la-nueva-constitucion/">https://radio.uchile.cl/2021/11/13/la-lucha-de-investigadoras-y-convencionales-por-incluir-el-derecho-al-cuidado-en-la-nueva-constitucion/</a>	Trabajo de los cuidados
Diario y Radio Universidad de Chile	Paridad en todos los órganos del Estado: La exigencia feminista en la Comisión del Sistema Político de la Convención	<a href="https://radio.uchile.cl/2021/12/05/paridad-en-todos-los-organos-del-estado-la-exigencia-feminista-en-la-comision-de-sistema-politico-de-la-convencion/">https://radio.uchile.cl/2021/12/05/paridad-en-todos-los-organos-del-estado-la-exigencia-feminista-en-la-comision-de-sistema-politico-de-la-convencion/</a>	Paridad

**ANEXO N°3:**

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**Cuestionario:**

**“Percepciones respecto al género por parte de Convencionales Constituyentes”**

<b>Nombre:</b>	
<b>Edad:</b>	<b>Región:</b>
<b>Identidad de género:</b>	<b>Lista:</b>
<b>Pertenencia étnica:</b>	<b>Ocupación anterior a su actual cargo:</b>

A continuación se formularán algunas preguntas tendientes a conocer su percepción sobre conceptos asociados a género, con el objetivo de identificar su apreciación, en tanto Convencional Constituyente, sobre las materias expuestas:

- 1.- Defina el concepto mujer, según el significado que usted le atribuye:
- 2.- De acuerdo a su percepción y a la información que maneja, qué entiende por:
  - Género:
  - Sexo:
  - Identidad de género:
  - Orientación sexual:
- 3.- De acuerdo a su percepción y la información que maneja: ¿Qué entiende por feminismo?
- 4.- ¿Usted se considera feminista?
  - a) Si

b) No

5.- ¿Siente usted que su lista o pacto incorpora el feminismo dentro de su quehacer en la Convención Constitucional? ¿Por qué?

6.- En cuanto a la agenda actual del movimiento de mujeres y feministas en Chile, cual siente que son las demandas prioritarias de dicho colectivo. Asigne un número de priorización de 1 a 7:

\_\_\_\_ Derechos sexuales y reproductivos.

\_\_\_\_ Educación no sexista.

\_\_\_\_ No más violencias contra las mujeres.

\_\_\_\_ No discriminación contra disidencias sexuales y de género (LGBTQI+<sup>29</sup>).

\_\_\_\_ Reconocimiento del trabajo de los cuidados.

\_\_\_\_ Igualdad salarial entre hombres y mujeres.

\_\_\_\_ Acceso a derechos sociales (vivienda, salud, educación, trabajo).

Otro: \_\_\_\_\_

7.- Considerando el contexto actual en términos temporales, sociales y políticos: ¿Cuáles cree que son las demandas prioritarias en materia de género que pudiesen y/o debiesen incorporarse en la nueva CPR<sup>30</sup>?

8.- ¿Cree que la Convención Constitucional debiese incorporar un enfoque de género y/o feminista en la redacción de la propuesta de una nueva CPR:

a) Si

b) No

8.- Si la respuesta a la pregunta anterior fue si, según su opinión: ¿Cómo sería una Constitución Política en cuyo diseño y contenido integre el enfoque de género y/o feminista?

---

<sup>29</sup> Lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, queer, intersexual y más.

<sup>30</sup> Constitución Política de la República.

**¡Muchas gracias por su participación!**

**ANEXO N°4:**

LEY NÚM. 21.200

**MODIFICA EL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de reforma constitucional, originado en mociones y mensaje, refundidos; la primera, correspondiente al boletín N° 7.769-07, de los diputados Marcelo Schilling Rodríguez, Tucapel Jiménez Fuentes, Pedro Velásquez Seguel y Guillermo Teillier Del Valle, de las diputadas Cristina Girardi Lavín y Alejandra Sepúlveda Orbenes, de los exdiputados Sergio Aguiló Melo, Felipe Harboe Bascuñán y Roberto León Ramírez, y de la exdiputada Karla Rubilar Barahona; la segunda, correspondiente al boletín N° 7.792-07, de los diputados Marcelo Díaz Díaz, Pepe Auth Stewart, Marcelo Schilling Rodríguez y Guillermo Teillier Del Valle, de la diputada Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los exdiputados Sergio Aguiló Melo, Osvaldo Andrade Lara, Aldo Cornejo González, Alfonso De Urresti Longton y Marcos Espinosa Monardes; la tercera, correspondiente al boletín N° 10.014-07, de las diputadas Karol Cariola Oliva, Maya Fernández Allende, Cristina Girardi Lavín, Marcela Hernando Pérez y Camila Vallejo Dowling, de los diputados Giorgio Jackson Drago y Leonardo Soto Ferrada, de los exdiputados Iván Fuentes Castillo y Gaspar Rivas Sánchez, y de la exdiputada Yasna Provoste Campillay; la cuarta, correspondiente al boletín N° 10.193-07, del diputado Marcelo Schilling Rodríguez, y de los exdiputados Osvaldo Andrade Lara y Guillermo Ceroni Fuentes; el quinto, correspondiente al boletín N° 11.173-07, de la ex Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria; la sexta, correspondiente al boletín N° 12.630-07, de los diputados Marcelo Díaz Díaz, Gabriel Boric Font, Tomás Hirsch Goldschmidt, Giorgio Jackson Drago, Vlado Mirosevic Verdugo, Jaime Mulet Martínez, Alexis Sepúlveda Soto y Raúl Soto Mardones, y de las diputadas Andrea Parra Sauterel y Camila Vallejo Dowling; y la séptima, correspondiente al boletín N° 13.024-07, de las diputadas Loreto Carvajal Ambiado, Carolina Marzán Pinto y Andrea Parra

Sauterel, y de los diputados Ricardo Celis Araya, Rodrigo González Torres, Tucapel Jiménez Fuentes y Raúl Soto Mardones:

Proyecto de reforma constitucional:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el [decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia](#):

1) Reemplázase el título del [Capítulo XV](#) por el siguiente:

"REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA".

2) Incorpórase, antes del artículo 127, el siguiente epígrafe, nuevo:

["Reforma de la Constitución"](#).

3) Incorpóranse, a continuación del artículo 129, el siguiente epígrafe, nuevo, y los artículos 130 a 143, que lo integran:

["Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República](#)

[Artículo 130](#). Del Plebiscito Nacional.

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la expresión "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y la segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) [Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del [artículo 32](#) e incisos segundo a cuarto del [artículo 33](#), Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) [Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) [Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones

dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

#### Artículo 131. De la Convención.

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz "Convención" sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) [Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;

d) [Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

[Artículo 132](#). De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos.

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, del [decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que

hace referencia el inciso primero del [artículo 21](#) del [decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial mencionado en el inciso anterior.

#### [Artículo 133.](#) Del funcionamiento de la Convención.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, el lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

#### [Artículo 134.](#) Del estatuto de los Convencionales Constituyentes.

A los integrantes de la Convención les será aplicable lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo; 58, 59, 60 y 61.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos, con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la [ley N° 20.880](#), sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la [ley N° 20.730](#), que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo mientras la Convención Mixta Constitucional se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

#### Artículo 135. Disposiciones especiales.

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5º, inciso primero, de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio

de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

#### Artículo 136. De la reclamación.

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención.

La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

Artículo 138. De las normas transitorias.

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

Artículo 140. Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

- Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 9° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 10° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 11° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 12° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 13° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 14° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 15° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 16° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 17° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 18° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 19° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 20° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 21° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 22° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 23° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 24° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 25º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 26º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 27º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y  
Distrito 28º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional.

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017,

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la [ley N° 18.287](#).

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?" o "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la palabra "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse sesenta días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, como resultado de la aplicación de la regla precedente, el plebiscito cayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario

Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo Nº 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

#### Artículo 143. Remisión.

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de diciembre de 2019.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Ward Edwards, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario General de la Presidencia.

#### **ANEXO N°5:**

LEY NÚM. 21.216

MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS Y EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en una moción de las diputadas Ximena Ossandón Irrarázabal, Sofía Cid Versalovic, Catalina Del Real Mihovilovic, Paulina Núñez Urrutia y Marcela Sabat Fernández y de los diputados José Miguel Castro Bascuñán, Mario Desbordes Jiménez, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Andrés Longton Herrera y Jorge Rathgeb Schifferli,

Proyecto de reforma constitucional:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes disposiciones transitorias en la [Constitución Política de la República](#):

"[VIGÉSIMO NOVENA](#). Reglas especiales para la elección de representantes a la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

De las listas de independientes. Para la elección de los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se regirán por las siguientes reglas:

Dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral. Esta lista registrará exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas.

Las listas electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de Convencionales Constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de

diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, con un tope de 1,5 por ciento por lista de quienes hubieren sufragado en el distrito electoral respectivo.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les serán aplicables las reglas generales como si se tratara de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de Convencionales Constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En los distritos que elijan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a Convencionales Constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, y no se aplicará al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la referida ley, el cual regirá para el resto de los distritos que elijan cinco o más escaños.

La infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de Convencionales Constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los Convencionales Constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1. El sistema electoral para la Convención Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que repartan un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que repartan un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2. Se asignarán los escaños que correspondan preliminarmente aplicando el artículo 121 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de esta Constitución.

3. En caso de que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará Convencionales Constituyentes electos a dichas candidatas y candidatos.

4. Si en la asignación preliminar de Convencionales Constituyentes electos en un distrito resulta una proporción, entre los distintos sexos, distinta de la señalada en el numeral 1, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 3) ni en la letra d) del número 4) del artículo 121 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y se procederá de la siguiente forma:

a) Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima indicada en el numeral 1.

b) Se ordenarán las candidaturas asignadas preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.

c) Se proclamará Convencional Constituyente a la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, a la que no se le haya asignado el escaño preliminarmente, del mismo partido político, en caso de lista de partido político único o pacto electoral, o a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en caso de las listas constituidas entre

candidaturas independientes, en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

En caso de que no se pudiere mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará Convencional Constituyente al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado.

Si de la aplicación de esta regla no se lograre el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento, continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente en la nómina de la letra b), y así sucesivamente.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos a que alude el numeral 1.

En el caso de que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los ciudadanos electos por la ciudadanía para dicha Convención Mixta Constitucional."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de marzo de 2020.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Ward Edwards, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan José Ossa Santa Cruz, Subsecretario General de la Presidencia.

